



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva  
y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

**Bach. Vega Lopez Josemaria Rolando**

**<https://orcid.org/0000-0001-7122-7526>**

**Asesor**

**Mg. Fernandez Altamirano Antony Esmir Franco**

**<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>**

**Línea de Investigación**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales.**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2023**

**“ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y  
SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, CHICLAYO 2022”**

**Aprobación del jurado**

---

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO  
**Presidente de Jurado de Tesis**

---

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH  
**Secretario de Jurado de Tesis**

---

DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE  
**Vocal de Jurado de Tesis**



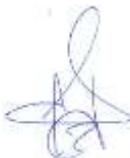
## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy el bachiller Vega López Josemaría Rolando del Programa de Estudios de la escuela de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### **“ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, CHICLAYO 2022”**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

|                               |          |   |
|-------------------------------|----------|---|
| Vega López, Josemaría Rolando | 41561657 |  |
|-------------------------------|----------|---|

Pimentel, 27 de setiembre del 2023.

## **Dedicatoria**

A Dios quien es mi guía, ya que gracias a él he logrado concluir con mi propósito; a mis padres por educarme con valores y enseñarme a no rendirme, a mis hermanos por sus consejos, a mí esposa por apoyarme y alentarme en estos años de estudio; a mí hijo Álvaro José por ser mi mayor motivación de superación y a todos aquellos que de una u otra manera me incentivaron y ayudaron a cumplir con este objetivo.

## **Agradecimiento**

A mis padres por su estímulo constante a mi superación, a mis hermanos, esposa e hijo quienes me motivaron a persistir por mi objetivo y un agradecimiento muy especial a mi Dios por guiarme, cuidarme y permitir cumplir con mi propósito y el sueño de todos los que me estiman.

## Índice

|  |    |
|--|----|
| <b>Dedicatoria</b> .....   | 4  |
| <b>Agradecimiento</b> .....  | 5  |
| <b>Resumen</b> .....   | 8  |
| <b>Abstract</b> .....  | 9  |
| <b>I INTRODUCCIÓN</b> .....  | 10 |
| 1.1 Realidad problemática .....  | 10 |
| 1.2 Formulación del problema .....   | 18 |
| 1.3 Objetivos .....  | 19 |
| 1.4 Abordaje teórico .....   | 20 |
| 1.4.1 Teorías del debido proceso .....   | 20 |
| 1.4.2 Teoría del plazo razonable .....   | 23 |
| 1.4.3 La Convención Americana sobre Derechos Humanos frente al debido proceso..... | 25 |
| 1.4.4 Los principios que abarca la prisión preventiva .....                        | 29 |
| <b>II MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....   | 35 |
| 2.1 Tipo de estudio y diseño de investigación .....                                | 35 |
| 2.1.1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....                   | 36 |
| 2.2 Escenario de estudio .....   | 38 |
| 2.3 Categorización de sujetos participantes .....                                  | 38 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....                          | 38 |
| 2.5 Procedimientos para la recolección de datos .....                              | 39 |
| 2.6 Procedimiento de análisis de datos .....                                       | 39 |
| 2.7 Criterios éticos.....  | 40 |

|     |                                      |    |
|-----|--------------------------------------|----|
| 2.8 | Criterios de rigor científico .....  | 40 |
| III | RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....          | 42 |
| 3.1 | Resultados en tablas y figuras ..... | 42 |
| 3.2 | Discusión de resultados .....        | 48 |
| IV  | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... | 53 |
| 4.1 | Conclusiones.....                    | 53 |
| 4.2 | Recomendaciones.....                 | 54 |
|     | REFERENCIAS .....                    | 55 |
|     | ANEXOS.....                          | 60 |

### **Índice de tablas**

|               |    |
|---------------|----|
| Tabla 1 ..... | 36 |
| Tabla 2 ..... | 36 |
| Tabla 3 ..... | 38 |
| Tabla 4 ..... | 42 |
| Tabla 5 ..... | 44 |
| Tabla 6 ..... | 44 |
| Tabla 7 ..... | 44 |
| Tabla 8 ..... | 45 |
| Tabla 9 ..... | 45 |
| Tabla 10..... | 46 |
| Tabla 11..... | 47 |

### **Índice de figuras**

|                |    |
|----------------|----|
| Figura 1 ..... | 43 |
| Figura 2 ..... | 43 |
| Figura 3 ..... | 44 |
| Figura 4 ..... | 47 |

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general establecer de qué manera la prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022. La metodología es mixta con tendencia cualitativa, tipo descriptivo y diseño hermenéutico, la población se conformó por 30 abogados litigantes, siendo un total de 30 participantes, asimismo, se tiene como técnica a la encuesta y el análisis documental, mientras que los instrumentos fueron el cuestionario y el análisis de fuente documental. Resultado más relevante es que se precisa dos presupuestos materiales adicionales que se encontraban en el artículo 268 del código procesal penal, los cuales son la proporcionalidad de la medida y la durabilidad de esta. La conclusión de la investigación es que el principio de presunción de inocencia debe ser considerado con grado de obligatoriedad en la audiencia de la prisión preventiva por parte de los órganos jurisdiccionales, sobre todo cuando los elementos de convicción no son tan fuertes y una propuesta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva beneficiaría al debido proceso.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, presunción de inocencia, audiencia y debido proceso.

## **Abstract**

The present investigation has the general objective of establishing how preventive detention affects due process, Chiclayo 2022. The methodology is mixed with a qualitative trend, descriptive type and hermeneutic design, the population was made up of 30 litigating lawyers, with a total of 30 participants, likewise, the survey and documentary analysis were used as a technique, while the instruments were the questionnaire and the analysis of documentary sources. The most relevant result is that two additional material assumptions that were found in article 268 of the criminal procedure code are required, which are the proportionality of the measure and its durability. The conclusion of the investigation is that the principle of presumption of innocence must be considered with a degree of obligation in the pretrial detention hearing by the courts, especially when the elements of conviction are not so strong and a regulation proposal express analysis of typicity in the pretrial detention hearing would benefit due process.

**Keywords:** Pretrial detention, presumption of innocence, hearing and due process.

# I INTRODUCCIÓN

## 1.1 Realidad problemática

Durante los últimos siglos, en la sociedad, la libertad se ha plasmado en una serie de derechos objetivos de autodeterminación social. Actualmente se sigue luchando y defendiendo por la libertad personal, de expresión, las libertades políticas, las libertades religiosas y otras. No es extraño que mientras más se proclama la libertad más se caiga inconscientemente en situaciones de alineación, esto es porque la liberación implica sus actores conscientes, asumir valores propios motivacionales auténticas y acciones responsables (Mujica, 2019). Actualmente en el Perú, sobre todo en departamentos donde viene aplicándose El Nuevo Código Procesal Penal, existe un capítulo referido a medidas coercitivas personales, siendo la más drástica la prisión preventiva, y dentro de uno de sus presupuestos es elemento de convicción suficiente, pero este criterio o elemento se ha generalizado que a toda actuación fiscal se le considere elementos de convicción lo cual pone en peligro la libertad personal, pues muchas veces los fiscales o jueces terminan actuando por presión social más que legal.

Para Salas (2018), el contexto principal de esta controversia se percibe en el año 2006 con la instauración de una reforma en el nuevo Código Procesal Penal, aplicándose en casi todos los distritos del país, principalmente Lima y el Callao. Instaurándose a raíz de estas reformas cambios en materia penal buscando más que nada un equilibrio eficiente entre las garantías judiciales por ambas partes involucradas. En este sentido la reforma procesal aplicada al código penal tuvo como principal característica modificar los procedimientos hacia un modelo acusatorio, cuya garantía se respalda en declaraciones verbales que ayuden como punto de

inicio para el procesamiento de pruebas y de esta manera iniciar el debido proceso.

Por su lado, Campos (2018), para que se pueda imponer el mecanismo de prisión preventiva se tiene que constatar tres factores; la motivación que ha tenido el imputado en el delito, que de haber sido el partícipe del delito este aguarde en si cuatro años de prisión y tener la evidencia, así como la constancia de que no exista peligro de fuga por parte del imputado; para que de esta manera se dé cabida al proceso correspondiente que se encuentra establecido en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución Política.

En ese sentido, se puede mencionar el caso de Gregorio Santos, ex gobernador de Cajamarca, recluso en el penal de Ancón por espacio de 25 meses, siendo en sus inicios requerido por el espacio de 18 meses, luego se solicitó su ampliación por 7 meses más, siendo denegada, ordenando su inmediata libertad. Ante ello, la prisión preventiva no tuvo efecto alguno en el proceso penal realizado. Señalado lo anterior, no se está defendiendo al ex gobernador, lo que se pone en defensa es la libertad como derecho fundamental.

Por su parte, para Campos (2018), en muchas situaciones, los fiscales y jueces se encuentran influenciados por temas políticos y sociales, dejándose de lado lo legal. Así mismo, se puede señalar el caso de Félix Moreno, quien a partir del 08 de abril del 2017 se declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva de 18 meses, empero, la Sala Superior revocó la medida, ya que no se dan los elementos concurrentes para una prisión preventiva. Ante ello, se puede visualizar un apresuramiento por parte del fiscal y juez, la libertad personal de las personas no puede ser vulnerada.

Según Díaz y Sánchez (2019), existe un amplio debate en el que en algunos casos se discrepa y en otros se conviene sobre las implicancias que tienen el hacer uso (antes de corroborarse judicialmente) de las medidas cautelares como la prisión preventiva que llega a engendrar confrontación de intereses que tienen una validez igualitaria, así, se tiene la transgresión sobre el derecho fundamental de las personas a ser considerados presuntamente inocentes, derecho que estipula que no puede haber una delación en la cual inmediatamente el individuo sea sometido al proceso como culpable sin haberse previamente determinado la responsabilidad de este, ello entra en conflicto ante el deber del Estado de dar cumplimiento a su responsabilidad de imponer medidas punitivas a actos delictivos, la cual puede desembocar en contravenciones de principios y derechos procesales, empero, un elevado consenso se presenta en que la prisión preventiva tiene una acepción preventiva, en el sentido que se busca garantizar la comparecencia del acusado durante todo el proceso judicial y eludir cualquier escollo que permita una correcta administración de justicia.

Cavana (2019) afirma que, ambas posiciones extremas resultan ser objeto de debate, por un lado, si una persona es inocente y se le priva de su libertad, infligirá un daño en el derecho fundamental de libertad, aunado a ello se encuentran perjuicios en las relaciones dentro de la familia y en general en la sociedad, por otra parte, puede suceder que el acusado no sea inocente y al tener una libertad cabal podría sabotear el proceso judicial frustrando así la impartición de justicia.

Para Cerna (2018), la prisión preventiva resulta ser polémica en las distintas decisiones que pueden ser abordadas dentro de un proceso penal. A través de esta figura el acusado es privado de poder ejercer plenamente su derecho a la libertad y de la misma manera resulta ser contraproducente contra el principio de presunción de inocencia.

Como antecedentes de estudio a Nivel internacional se tiene a Palacios (2019), quien en su trabajo de investigación estudia las repercusiones que dejan la prisión preventiva bajo los lineamientos de la constitución ecuatoriana, así como también el estudio de soluciones más eficientes en su aplicación, concluyendo que, la legitimidad hacia la aplicación de toda medida preventiva tiene que estar fundamentada en su naturaleza y finalidad hacia las garantías procesales.

Así mismo, Clerque (2018) aborda un estudio acerca de la relación de garantía sobre la prisión preventiva como medida de derecho constitucional hacia la consideración de los derechos primordiales, concluyendo que, en cuanto se refiere a la consideración de los derechos primordiales, la defensa del uso de la palabra por parte de la persona acusada a través de una audiencia exclusiva, permitiría corroborar o refutar las declaraciones tomadas así como las pruebas de la fiscalía al instante de optarse por la implementación de una prisión preventiva.

Montalván (2018), realiza una definición del cumplimiento efectivo de los presupuestos tanto constitucionales como legales de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el desarrollo penal ecuatoriano; concluyendo que, las medidas impuestas dentro de la constitución nacional tienen un impacto directo en el proceso penal, tal es el caso de la prisión preventiva la cual resulta necesaria para la eficacia en materia de seguridad y justicia penal.

Por otro lado, Barahona (2018), estudia las transgresiones de derechos primordiales y garantías constitucionales en el debido proceso, concluyendo que, mediante la garantía constitucional del principio de inocencia dentro del proceso penal, el acusado debe permanecer sin vulneración de sus derechos hasta que se demuestre la culpa o inocencia.

Por su parte Carrión (2018) ahonda en la vulneración del derecho de defensa ante delitos flagrantes al respecto de los respaldos constitucionales en el proceso debido; teniendo como conclusión el deber de efectuar el respeto hacia los derechos de los ciudadanos, así como a su defensa, por parte de los administradores de justicia mediante garantías constitucionales.

Como antecedentes a Nivel nacional se tiene a Díaz y Sánchez (2019), en su estudio analiza la relación existente en la vulneración del derecho mediante la deficiente aplicación del código penal en relación con la prisión preventiva y el principio de demostración de inocencia, concluyendo que, las implementaciones de las medidas de prisión preventiva llegan a vulnerar los derechos personales al momento de llevarse a cabo el debido proceso, como consecuencia de una paupérrima aplicación del nuevo Código Procesal Penal en estas mismas.

Por su parte, la investigación de Pecho (2019), aborda un análisis de los factores jurídicos aplicados a los mecanismos de prisión preventiva que vulneran el principio de suposición de inocencia, concluyendo que, en un enfoque hacia la prisión preventiva como medio de intermediario en un proceso judicial ante la situación de culpabilidad o presunción de inocencia sin llegar a utilizar medidas más graves que vulneren este último.

Por otro lado, Inga (2018) aborda los peligros que acarrearán las resoluciones judiciales de los procesos legales en materia de prisión preventiva ocasionando la vulneración del debido proceso, concluyendo que, el debido proceso se encuentra bajo condiciones vulnerables motivados por las resoluciones judiciales mediante el deficiente aplicativo de medidas preventivas.

Mestas (2018), analiza cómo la aplicación de la prisión preventiva llega a vulnerar el derecho de suposición de inocencia del investigado en

el distrito de Puño, concluyendo que, las motivaciones de los jueces al momento de aplicar la medida de prisión preventiva no están siendo tomada dentro de la jurisprudencia correspondiente al derecho de presunción de inocencia del imputado, vulnerando los principios fundamentales descritos en el código procesal penal al ser aplicada como una medida de característica general.

Así mismo, Carpeta y Blas (2018), en su investigación evalúa si se ha venido aplicando debidamente el nuevo código penal en el derecho al debido proceso, así como analiza los factores que constituyen las garantías del mismo, concluyendo que, las cifras correspondientes a los procesos muestran un alto porcentaje de aplicación del nuevo Código Procesal Penal, representando de manera significativa el respeto de todas las etapas del debido proceso.

A Nivel local, se puede mencionar a Salas (2018) en su investigación manifiesta que el conjunto de requerimientos y acciones con características procesales se encuentran bajo las disposiciones jurídicas, las cuales tienen una importancia fundamental en los requerimientos legales de los derechos fundamentales hacia el debido proceso, es por ello que todos estos se deberían presentar como un medio de derecho, concluyendo que, la correcta aplicación de los lineamientos legales dentro de un proceso, se deben sustentar debidamente como una manera descentralizada del derecho constitucional hacia todas las instancias del estado.

Delgado (2018) en su investigación analizó si al aplicar la prisión preventiva de manera excesiva, contraviene el derecho a la libertad personal en aquellos casos en los que no existe suficiente acreditación del acto delictivo cometido, llegando a la conclusión que, el derecho a la libertad personal ha sido afectada en las distintas resoluciones analizadas, como consecuencia de haber aplicado de manera excesiva la prisión preventiva,

pues el plazo que se otorga para preparar una defensa adecuada es reducido.

De la misma manera en el trabajo de investigación de Pacori (2018), manifiesta que la realización de procesos inmediatos se basa en la aplicación de acciones preliminares hacia casos donde se haya dictaminado la flagrancia de los hechos, generándose muchas veces cierto grado de vulneración ante la posibilidad del acusado a manifestar su defensa y tiene por conclusión que, en la práctica a base de la muestra poblacional encuestada, se ha observado que la libertad probatoria del imputado se encuentra fuertemente limitada, siendo así que las pruebas hacia el delito de flagrancia solo garantiza un porcentaje menor de sustento legal.

Ortiz (2018) en su investigación manifiesta que los debates en torno a la correcta administración de justicia se encuentran reflejada en los derechos fundamentales del debido proceso, teniendo por consiguiente que los organismos jurisdiccionales cumplan los lineamientos constitucionales hacia aquellas comunidades más vulnerables, teniendo a su vez la siguiente conclusión, las poblaciones más vulnerables del Perú se encuentran sometida a los malos manejos de justicia, puesto que por su condición son menospreciados, presentándole barreras legales hacia el correcto desarrollo de un debido proceso.

Almeyda (2018) en su tesis expresa bajo el desarrollo de principio de proporcionalidad se debe establecer los requerimientos de manera equilibrada al momento de llevarse a cabo un debido proceso, por cuanto se garantice que no exista transgresiones algunas hacia los principios establecidos en este; pero muchas veces se presenta vulnerado por las aplicaciones de ciertas medidas restrictivas, teniendo como conclusión que bajo el principio de proporcionalidad correspondiente a la medida de prisión preventiva no se vienen empleando de manera eficiente por parte de los

operadores de justicia, imposibilitando muchas veces que se disponga una protección hacia las garantías procesales.

La importancia de la investigación radica en que pretende analizar el amplio debate generado sobre la vulneración del debido proceso bajo la medida de prisión preventiva, el cual muchas veces cae sobre la controversia hacia aquellos principios jurisdiccionales implementados en las normativas procesales, sobre las diferentes formas de transgresión que representaría optar por medidas de esta naturaleza, que, muchas veces llegan a considerarse transgresiones hacia el derecho del individuo mientras este se encuentre pasando por un proceso penal, bajo sospecha de haber sido el actor principal de un ilícito; teniendo a su vez, que las conjunciones correspondientes al derecho de presunción de inocencia por parte del imputado, no se sustenten bajo la base jurídica y penal debida.

Desde una perspectiva social, el estudio se encuentra justificado en los resultados que se obtendrán, pues estos servirán como base para que los operadores de justicia apliquen de forma más adecuada la prisión preventiva y evitar vulneraciones de derechos fundamentales y procesales de las personas.

Desde un punto de vista teórico, la investigación se justifica en el sentido que, la regla de la prisión preventiva, en el ámbito académico y jurídico se entiende que, debe considerarse como ultima disposición alternativa por la que se puede optar para asegurar el éxito del ejercicio penal, su aplicación como medida cautelar debe estar supeditada al aseguramiento del correcto camino de las investigaciones, con la constancia de uso bajo situaciones que evidencien una trasgresión al adecuado desarrollo del debido proceso.

Como justificación metodológica se diseñó la presente investigación mediante un enfoque cualitativo, que conforme a Palomino (2019), se refiere a la interpretación más que al cálculo. En ese sentido, la presente busca Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva.

De manera legal, la justificación se sustenta en que, se parte de la problemática bajo las aplicaciones respectivas que recaen en el Código Procesal Penal peruano, y la relación con las jurisprudencias nacionales en relación a las transgresiones de derechos y garantías procesales ante la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva.

La novedad de la presente investigación es que proporcionará la aplicación del conocimiento recopilado para encaminar una solución a la problemática que representa la prisión preventiva sobre la vulnerabilidad del debido proceso, y de esta manera aportar los cimientos para la adecuada aplicación de tales medidas por parte de las instituciones jurídicas.

El aporte de la presente investigación es que coadyuvará a eliminar las transgresiones a las garantías individuales frente a las normativas impuestas por el Estado en el desarrollo que ha tenido el individuo hacia el reconocimiento de su integridad física y su dignidad ante situaciones que han restringido su derecho al disfrute de una libertad plena, como lo es bajo circunstancias de delitos, teniendo en respuesta a ello su respectivo encarcelamiento.

## **1.2 Formulación del problema**

De acuerdo con lo descrito se plantea el problema general de la investigación: ¿De qué manera la falta de regulación expresa del análisis de

tipicidad en la audiencia de prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022?

A su vez, se trazan los siguientes problemas específicos:

1. ¿De qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022?
2. ¿Cuáles son las características del debido proceso en el Perú?
3. ¿Cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?
4. ¿De qué manera beneficiará la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva al debido proceso?

### **1.3 Objetivos**

La presente investigación cuenta con los siguientes objetivos, general: Establecer de qué manera la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022.

En cuanto a los objetivos específicos se pueden mencionar:

1. Identificar de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022.
2. Conocer cuáles son las características del debido proceso.

3. Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva.
4. Analizar de qué manera beneficiará la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva al debido proceso.

## **1.4 Abordaje teórico**

### 1.4.1 Teorías del debido proceso

En ese aspecto, Cavana (2019) señala que, el debido proceso a su vez, en muchas teorías legales, se suele subdividir en dos aspectos, un derecho sustantivo y uno formal; el primero hace referencia a la no transgresión de los principios fundamentales por parte de leyes contrarias a esto, proporcionando la seguridad debida a los ciudadanos; y en cuanto al segundo se refiere más a las garantías explayadas en los sistemas procesales, las cuales respaldan a los derechos fundamentales.

#### 1.4.1.1 EL debido proceso sustantivo

Mestas (2018) arguye que, la dimensión sustantiva, también denominada sustancial exige que todo accionar por parte de los organismos públicos encargados de la aplicación de justicia, ya sea mediante normas jurídicas, resoluciones judiciales o actos administrativos se determine de una manera justa, bajo razones lógicas y soluciones materiales de respeto hacia los derechos fundamentales. Protegidos bajo procedimientos de garantías constitucionales, tuteladas por leyes y normas jurídicas claramente establecidas y estrictamente aplicadas a los valores supremos constitucionales. Siendo que, el respaldo detrás del debido proceso sustantivo se traduce en una exigencia razonable que busca la disposición de la parcialidad y lo inadmisibles, comportándose como un modelo de justicia

para determinar los principales derechos del ser humano en una sociedad; haciendo tener validez constitucional a todo acto justo.

#### 1.4.1.2 EL debido proceso formal

Para Palacios (2019), el debido proceso ha sido un mecanismo de gran ayuda para eliminar muchas incertidumbres, ya que contribuye en la formalización tanto de las pautas y garantías de muchas dimensiones procesales. Direccionadas al adecuado ejercicio de los principios fundamentales, permitiendo de esta manera un acceso más fácil a las tramitaciones de los procesos irregulares, en este sentido el debido proceso en su extensión formal reconoce los derechos de ordenamientos jurídicos como mecanismos idóneos para hacer frente a la vulneración de las garantías generadas por parte de diferentes actores del estado. Por ello, tanto en el derecho sustantivo como formal se han previsto de diferentes instrumentos protectores que hagan efectivo el respeto hacia las normas constitucionales vigentes en el respectivo código procesal, siendo los más idóneos para llevarlo a cabo, aquellos elementos formales que caracterizan al debido proceso. Dichas reglas no sólo agrupan requisitos mínimos, sino que provienen del pronunciamiento justo e imparcial. Entendiendo que el debido proceso constituye el medio por el cual se garantiza la mejor efectividad en el resguardo de la defensa hacia la integridad del individuo y su propia dignidad. Así como le es debido todo pronunciamiento respecto a las demandas aportadas por ambas partes intervinientes del proceso delictivo, en cuanto a material probatorio con relación al objetivo específico del proceso.

### **Derechos fundamentales en el debido proceso**

#### Tutela jurisdiccional

Según Cruz y Mendoza (2020), el estado tiene por consiguiente el derecho de asegurar garantías constitucionales que permitan el adecuado desarrollo del

proceso de cada individuo, sin llegar a perjuicios subjetivos, cabe añadir que en cada debido proceso se deben premeditar los procedimientos judiciales, administrativos y legales de manera arbitral y con relación a los fines sociales.

#### Derecho a la defensa

Según Lachira (2019), este derecho debe estar presente en toda la etapa de un procedimiento judicial, en caso que este no se tenga presente, el individuo está en la obligación de poderlo exigir, por lo que ninguna norma establecida como forma de sanción puede ser impuesta de forma obligatoria sin haberse ejercido el derecho a la defensa. Proyectándose de esta manera descargos para poder afrontar situaciones en las que se vulnere la igualdad de oportunidades.

#### Jurisprudencia constitucional

De acuerdo con Cruz y Mendoza (2020), mencionan que, ante el incumplimiento de algún principio que supedita el resguardo de los derechos y garantías, así como también alguna violación hacia las normas establecidas para el desarrollo del debido proceso, tanto de las autoridades judiciales como legislativas; se tiene en medida la posibilidad de recurrir a un recurso de amparo.

#### Imparcialidad

Para Palacios (2019), quien presenta la potestad para realizar los procedimientos de justicia y los dictámenes de sentencia es un juez; las decisiones presentadas por este no solo bastan con el hecho de que se encuentren establecidas en las leyes constitucionales, sino que además de ello tiene el requisito de ejercer dichas funciones de manera imparcial.

#### Derecho a la motivación

Según Díaz y Sánchez (2019), todo dictamen emitido por cualquier memorial judicial debe encontrarse debidamente motivada, basando entonces su convicción en una forma concurrente de los presupuestos materiales bajo las normas legales, obligando de esta manera a la autoridad legal expresar los motivos suficientes de derecho aplicables al debido proceso.

#### Pluralidad de instancia

Mestas (2018) indica que, las decisiones de justicia son presentadas por un juez determinado, este puede ser uno de primer grado, por ejemplo; para que se rija bajo el derecho de pluralidad de instancia es clave que las decisiones judiciales expresadas por este juez puedan ser evaluadas por otro de una instancia distinta; para que, de esta manera ante caso de fallos interpretativos, no quede desprotegido los fundamentos básicos aplicados en el desarrollo de un proceso.

#### Igualdad procesal

Para Pecho (2019), lo concerniente a un proceso debe predominar la igualdad de facultades y oportunidades; en las partes involucradas en un desarrollo procesal, afianzando siempre en dirección de los fundamentos de igualdad recalcados en las leyes.

#### 1.4.2 Teoría del plazo razonable

los debidos procesos se encuentran plasmadas una serie de principios y garantías, cuya finalidad última es la de llevar a cabo la correcta aplicación de justicia por parte de las instituciones públicas judiciales, mediante procedimientos supeditados a reglas establecidas para la tutela judicial (Delgado, 2018). A la vez que se establecen determinados derechos impartidos a lo largo del debido proceso, estos llevan de manera implícita

pequeñas divisiones legales reconocidos como derechos filiales, los cuales abarcan fundamentos como las garantías del derecho a la defensa, la imparcialidad de condiciones ante las medidas cautelares, el principio de contradicción, el derecho de presunción a la inocencia, entre otros; encontrándose bajo regimiento del tribunal constitucional.

Para Cavana (2019), en cuanto al derecho por plazo razonable, se le considera como una ramificación del proceso debido solo que bajo este se encamina el derecho a la tutela judicial efectiva; resguardando el resguardo por la dignidad humana, teniendo por ende la finalidad de impedir que muchos individuos participantes directos en los hechos delictivos permanezcan por acusación, teniendo una manifestación implícita de los principios jurisdiccionales.

Por su parte, Díaz y Sánchez (2019) señalan que debe resaltarse que a expensas de que se considere al derecho a plazo razonable con una característica de ser un procedimiento implícito del debido proceso, este posee la facilidad de caer en un falso entendido, terminando por identificarse como partícipe de los derechos fundamentales en una manera autónoma. Siendo así de entendimiento para el tribunal constitucional peruano como una serie de apartados con contenidos implícitos hacia las reglas que gestionan los derechos fundamentales, reglas que no sólo agrupan requisitos mínimos, sino que provienen del pronunciamiento justo e imparcial. Los mismos que muchas veces no se encuentran mencionados en algún texto jurídico al momento de contemplarse el desarrollo del debido proceso.

#### El debido proceso como garantía

Para Fernández (2020) , el debido proceso representa una especie de garantía que debe estar incluida en los casos de procesamiento legal, ya sea

de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra clasificación; pero es uno de los derechos que con más frecuencia ha sufrido vulneraciones por parte de los propios estados de gobierno, más específicamente por aquellos operadores de justicia, que en gran mayoría de casos han ocasionado que el propio estado tenga que incurrir en temas de responsabilidad internacional.

Por su parte, Dei Vecchi (2019) afirma que, llega a constituir más que nada un medio por el cual se busca obtener la legalidad correcta así como también la adecuada aplicación de las leyes incluidas en el marco legal de cada estado, para que de esta manera se pueda tener un mínimo de respeto hacia la dignidad del imputado dentro de cualquier proceso que se lleve a cabo; y siguiendo a su vez tanto de los lineamientos como metodologías preestablecidas hacia el resultado individual de una sentencia cuya finalidad será la de declarar la pena justa para cada caso en concreto y sin la transgresión de los principios fundamentales del procesado.

#### 1.4.3 La Convención Americana sobre Derechos Humanos frente al debido proceso

Para Cerna (2018), el fundamento principal que abarca este estudio es en principio determinar la manera en que el individuo ejerce su derecho a la defensa como una de las principales herramientas en la presunción de inocencia ante el desarrollo de un debido proceso para que de esta manera no se llegue a medidas anticipatorias que restrinjan al acusado de su libertad. Buscando también la manera de repeler toda actividad realizadas por autoridades que se encargue de sembrar injusticia en el desarrollo de los sistemas procesales.

Para Cavana (2019), a raíz de este enfoque es que se establece una controversia que aún no está del todo resuelta, esta controversia más que

nada es sobre intereses, intereses individuales que muchas veces priman sobre los intereses generales; siguiendo una explicación más detallada se trata del conflicto generado por parte de las garantías dirigidas hacia la protección de la libertad y derechos fundamentales del imputado, que muchas veces resultan ser vulneradas por parte de los administradores de justicia.

Es por ello que, para Arce (2017), de ser el caso en que un individuo se encuentre envuelto en una acusación sobre un delito, convirtiéndolo en víctima directa hasta que se demuestre lo contrario; no se le debe despojar de sus derechos ni deberes como persona, mucho menos de su libertad; puesto que esta última es un derecho sagrado que ha acarreado numerosas y constantes luchas.

En los tiempos actuales, para Campos (2018), no es difícil aseverar que aquellas víctimas, ya sea de un delito menor o mayor, en su gran mayoría de casos dentro de los procesos penales vienen a tomar el papel de víctima pasiva cuando se le impide el derecho de petición ante la defensa de su exculpación, interpretándose de esta manera como un perjuicio directo hacia su persona al no poder ejercer la presunción de inocencia. A manera de voz frente a todo lo que concierne en el debido proceso y para que este se lleve a cabo de manera imparcial bajo los lineamientos legales, sale a relucir todo lo establecido en las instituciones internacionales sobre derechos humanos.

Así como un estado democrático goza de una constitución, según Carpeta y Blas (2018), los derechos humanos se sedimentan bajo la protección del sistema interamericano mediante la convención de derechos humano; teniendo en cuenta las diferentes legislaciones y dando a los estados de derecho la facultad de poder plasmar sus ideologías en un

reglamento general imparcial que involucra diferentes normas programadas en garantías definidas a través de un convenio.

A raíz de esta necesidad, para Cerna (2018), se dio el surgimiento de una jurisdicción donde todos los estados miembros acaten la dignidad del respeto hacia los derechos humanos por medio de sus legislaciones internas establecidas con obligaciones de índole internacional. Pero aun así el dilema de establecer un correcto equilibrio entre los intereses tanto individuales y generales con la garantía del respeto hacia la libertad y derechos de la víctima, sigue sin poderse resolver completamente.

#### *1.4.3.1 Prisión preventiva y presunción de inocencia*

Sin duda, para Cruz y Mendoza (2020), la prisión preventiva es la más controvertida de las disposiciones que puede aprobar un tribunal durante el desarrollo procesal penal correspondiente, debido a que emplea previamente una orden anticipada que restringe libertad del individuo procesado sin haber sido condenado a una sentencia ni haberse supeditado primero la comprobación de su inocencia. Con el derecho de suposición de inocencia toda persona acusada de conducta punible es catalogada como inocente siempre que no se verifique lo contrario mediante una sentencia bien argumentada y de coherencia lógica. Por esta razón es que la verificación de toda aplicación de mecanismos de prisión preventiva recae sobre el fondo desarrollado en derecho de presunción de inocencia hacia el imputado.

#### *1.4.3.2 Prisión preventiva y el derecho a la libertad*

Como ya se explicado en anteriores apartado, la característica de la prisión preventiva es que como medida cautelar está dirigida a limitar la capacidad ambulatoria de un individuo, por ello Cavana (2019) afirma que se termina privándole a este de su libertad personal siempre y cuando no

sobrepase a conductas inadecuadas que vulneren los derechos humanos y sobre todo respete los principios de equidad, legalidad y jurisdiccionalidad que se encuentran anexados en el debido proceso bajo las motivaciones de las resoluciones impuestas.

Por otro lado, para Chávez (s.f), Se debe evaluar la necesidad de la prisión preventiva como un instrumento correlacionado con otras medidas cautelares adicionales que contribuyen a la protección y desarrollo del debido proceso. Si hay pruebas contundentes que aseguran tanto la direccionalidad como el resultado procesal penal mediante el consenso en que la libertad individual puede restringirse, pero este termine afectando a la suposición de inocencia del procesado; entonces se debe optar por realizar un análisis más detallado sobre otras medidas y elegir cuál de todas es la adecuada para mitigar un posible peligro procesal.

Aquí, al entender de Delgado (2018), tiene mucho que ver también la concordancia que tengan las medidas con los fines del estado, ya que puede darse el caso en que, al momento de aplicar una determinada medida, esta termine afectando a la presunción de inocencia como derecho procesal, debido a que sus fines son ajenos al debido proceso. Sin embargo, también puede darse el contexto en que la herramienta de prisión preventiva tenga carácter legítimo, pero en su aplicación esta resulte ser desproporcionada. Por tales razones es que el mecanismo de prisión preventiva guarda una estrecha relación con las funciones que pueden atribuirse a los derechos fundamentales, teniendo como conclusión de que este tipo de medida es más como un instrumento cautelar que se encarga de asegurar la eficacia del debido proceso, del cual si se le llega a considerar dentro de las funciones legales afectaría directamente tanto en su naturaleza como la presunción de inocencia como derecho del procesado.

#### 1.4.4 Los principios que abarca la prisión preventiva

##### 1.4.4.1 *La Proporcionalidad como principio de equilibrio*

Para Díaz y Sánchez (2019), Es un balance en cuanto al tratamiento de las personas involucradas en un acto delictivo, requiriendo que el trato hacia los acusados sea el de inocencia puesto que aún no se ha demostrado su culpabilidad, y de no ser este el caso que al menos las condiciones sean mejores respecto al trato que se tiene con una persona condenada. La esencia de este principio se basa en una equivalencia entre la medida cautelar como restricción previa ante posibles consecuencias negativas que dificulten el desarrollo del debido proceso; y las medidas penales que se establecen en sentencias; constituyendo una garantía que limita a los derechos fundamentales, directamente a lo que respecta el derecho a la libertad.

#### Principio de legalidad procesal

Para Carrión (2018), Cualquier medida empleada en los procesos legales se encuentren regidos por las leyes establecidas en los marcos legales de cada estado, es por eso que ante la ejecución de una medida que admita restringir al individuo de su libertad, se debe tener en cuenta primero el sometimiento que presenta la ley, teniendo en cuenta dos aspectos; por una parte, que tenga las facultades legales para su procedimiento y por otro lado al momento que dicha medida este ejecutándose pero en el camino encuentre limitaciones en su naturaleza, se tienen que ajustar bajo las determinaciones normativas y las exigencias establecidas en las leyes de cada estado.

#### Principio de razonabilidad

Para Arce (2017), El comportamiento de los órganos jurisdiccionales al instante de decidir sobre la correcta aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva debe fundamentarse bajo dos criterios; el primero relacionado con el principio de proporcionalidad, determinan una comparación entre valores individuales de los socialmente vigentes. El segundo se basa en la magnitud de eficiencia respecto a la decisión seleccionada, teniendo una perspectiva de limitación razonable al conjunto de decisiones aceptables constitucionalmente bajo el siguiente criterio establecido por los tribunales de justicia: “Un criterio sólido y razonable es pertinente para la aplicación de decisiones eficientes, la ausencia de este generaría perturbaciones en las investigaciones judiciales ocasionando la evasión del procesado, siendo este último motivo por el cual se aplicaría deliberadamente la prisión preventiva como respuesta anticipada al no poder encontrarse otra medida que sea razonablemente justificada.”

#### Principio de la presunción de inocencia

En este punto, Clerque (2018) menciona que, teniendo en claro que la medida de prisión preventiva es una de las resoluciones más polémicas que se pueden tomar anticipadamente cuando se esté llevando a cabo un proceso penal, esto debido más que nada a la forma en cómo trata al imputado respecto a su derecho fundamental de libre circulación; sin haberse considerado sentencia alguna. Bajo el principio de presunción de inocencia todo individuo acusado es considerado inocente hasta que no se haya comprobado lo contrario a través una sentencia lógica y bien argumentada.

#### El principio de la debida motivación

Mestas (2018) afirma que, un juez presenta la facultad de verificar el correcto manejo de los presupuestos materiales, siendo este un trabajo exhaustivo porque se tiene que determinar la convicción de los sustentos probatorios que motiven al pronunciamiento favorable de una medida

cautelar como lo es la prisión preventiva. También cuenta con la motivación respectiva de los acontecimientos y la base jurídica para respaldar la decisión cuando no se cumpla con el supuesto para la prisión preventiva; así como lo indican las especificaciones establecidas en el código penal peruano, específicamente en el artículo 268°.

Por su lado, Valle (2018) alega que, dicho fundamento no puede ser sustituido ya sea por la conjunción o individualización de los documentos, bajo la modalidad del requerimiento simple de las partes involucradas que otorgue a los medios de prueba sustentos donde estén presentados los presupuestos materiales; menos aun con el empleo de normas procesales que en general sean una motivación al uso de expresiones repetidas que en términos genéricos terminan generando una falta de motivación.

#### Principio de Jurisdiccionalidad

Para Díaz y Sánchez (2019), este principio si una autoridad judicial, aplica una limitación hacia los derechos fundamentales, puede acordar una medida o medidas cautelares penales preventivas a las grandes repercusiones negativas para la libertad del imputado, teniendo la excepción en cuanto sea el arresto del ciudadano o una detención policial. Ya que sería un contradictorio atribuir las acciones llevadas a cabo en la prisión provisional, porque, al final esta será catalogada como una pena anticipada. El principio de jurisdiccionalidad recalca la distribución de labores y acciones que pueden tomar los administradores de justicia, insistiendo en que solo los jueces pueden implementar la prisión preventiva u otras medidas coercitivas con la garantía de preservar la imparcialidad absoluta tanto a la parte acusadora como acusada; mediante la anticipación de una sentencia que restringiera la libertad en un sistema procesal.

#### Prisión preventiva como medida excepcional

Según Inga (2018), Los límites que se le imponen a la implementación de mecanismos de prisión preventiva al momento de su ejecución en cualquier proceso legal, se ven regulados bajo el nuevo código procesal peruano; la acreditación de esta supone considerar su naturaleza necesaria de medida excepcional, rigiéndose bajo condiciones legalmente impuestas hacia la verificación de su necesidad e influencia en un proceso determinado; explayando de esta manera que llegue a tomarse desde la primera etapa de un curso procesal, siendo correspondiente a las exigencias derivadas del caso.

### **Prisión preventiva**

La explicación presentada por parte de los organismos internacionales sobre la protección de los derechos, detalla que la prisión preventiva es todo aquel lapso en que la libertad de un individuo sospechoso de haber realizado algún acto delictivo se encuentre limitada mediante una sentencia por parte de la autoridad judicial (Del Río, 2008). El nuevo código procesal penal, clasifica a la prisión preventiva como una medida coercitiva, más conocida en el sistema legal peruano, de carácter individual que restringe el derecho a la libertad del imputado, recluyéndolo en un centro penitenciario en el tiempo remarcado por dicha medida. La prisión preventiva, como se menciona en las definiciones anteriores, es una medida cautelar dirigida al imputado que se encuentre pasando por un proceso legal, privándole de su derecho a la libertad en un lapso de tiempo determinado, con el propósito de asegurar el debido proceso y evitar algún obstáculo de su desarrollo.

### **Debido proceso**

Para Campos (2018), el debido proceso se refiere al conjunto de garantías tanto procesales como penales; que se imponen desde la primera etapa de las investigaciones respectivas ante un hecho delictivo, teniendo que ser respetada desde las acciones preliminares hasta la ejecución de una

sentencia; teniendo en cuenta a su vez la base de los derechos fundamentales.

### **Medida cautelar**

Según Cardenal (2021), las medidas cautelares son aquellas medidas restrictivas impuestas por el tribunal, cuya finalidad se encargar de privar al imputado de su libertad individual y poner a disposición de los administradores de justicia su patrimonio; asegurando de esta manera tanto los fines del debido proceso como velar por la seguridad social.

### **Derechos fundamentales**

Se les considera derechos fundamentales, de acuerdo al concepto de Esperanza (2013), a todas aquellas disposiciones que se encuentran enmarcadas en la constitución y que son de característica universal, sin distinciones; que tienen como fin orientar al ordenamiento jurídico por medio de reglamentos. Los derechos fundamentales según las entidades internaciones sobre la protección de los derechos los califica como derechos subjetivos declarados por la constitución y que son atribuidos a todas las personas, para el goce de la protección de su dignidad.

### **Peligro procesal**

De acuerdo con la concepción de Lachira (2019), el peligro procesal corresponde a los supuestos que conciernen tanto al peligro de fuga por parte del imputado, así como de alguna acción que obstaculice las investigaciones, habiéndose identificado sospechas o presunciones de alguno de estos dos supuestos se procederá entonces a tomar medidas que eviten el desarrollo de cualquier peligro procesal.

### **Presunción de inocencia**

Según lo menciona Concepto Jurídico (2021) en el diccionario jurídico español, la suposición de inocencia forma parte de los derechos fundamentales encuadrados en las constituciones de los estados regidos bajo los lineamientos internacionales de derechos humanos que, por medio de garantías. Respalda al procesado, catalogándolo como inocente hasta que no se compruebe lo contrario en un proceso debidamente dirigido que conlleve a una sentencia firme.

### **Derecho material**

Para Valle (2018), son todas aquellas normas jurídicas que disponen los derechos y obligaciones constitucionales de distinta materia que nacen bajo el supuesto normativo de controversias entre los sujetos materias de procesamiento.

### **Peligro de fuga**

Conceptos Jurídicos (2021) afirma que, se refiere en el caso cuando una persona que se encuentre bajo un procesamiento penal intente eludir de manera evidente a su responsabilidad, impidiendo la realización del debido proceso y que tenga como consecuencia la aplicación de una medida restrictiva.

## II MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1 Tipo de estudio y diseño de investigación

La investigación dispone de enfoques, para ello se tiene a Lariguet (2019), señala que el cualitativo, se orienta más en el análisis interpretativo de documentos, como cualidades, señales, caracteres, etc, más que el cálculo paramétrico.

Si se hace referencia al tipo se tiene lo señalado por Hidrogo (2020), quien especifica al tipo descriptivo – interpretativo, haciendo énfasis que estas investigaciones se orientan a identificar un fenómeno de estudio, que será objeto de descripción para su posterior interpretación de documentos relacionados al problema observado.

En ese sentido, la investigación es de enfoque cualitativo, en el sentido de tener instrumentos como fichaje pues se realizar un análisis de casos, un total de 4.

Referente al tipo de investigación, este es descriptivo, porque se orienta en conocer cuáles son las características del debido proceso. E interpretativo, por conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva.

Siendo su diseño de análisis hermenéutico, pues se interpretó y analizó la casación de Moquegua 626-2013. De acuerdo con Hernández (2018), el diseño de investigación es el cómo un investigador podrá obtener información relacionado a su problema de estudio. Asimismo, y conforme lo señala Best (2021), el tipo interpretativo dispone del diseño denominado análisis hermenéutico, que es la interpretación tanto jurídica como gramática de los textos relevantes de un fenómeno de investigación.

### 2.1.1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La categorización se realizó de acuerdo con las variables de estudio, tomando como sustento lo revisado en el marco teórico. En ese contexto, se tiene la siguiente tabla:

**Tabla 1**

#### *Categorización*

| Categoría 1                                     |                  | Categoría 2     |  |
|---|------------------|-----------------|--|
| Tipicidad en la audiencia de prisión preventiva |                  | Debido proceso  |  |
| Total   | 03 Subcategorías | 01 Subcategoría |  |

**Nota:** Categorías y Subcategorías de acuerdo a las variables de estudio, tomando lo revisado en el marco teórico.

**Tabla 2**

#### *Categorización, Subcategorización, Ítems*

| OBJETIVOS   | CATEGORIZACIÓN                                  | SUBCATEGORIA        | INDICADORES   | ITEMS (PREGUNTAS)   |
|---|---|---------------------|---|---|
| <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Establecer de qué manera la prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022.</p> | Tipicidad en la audiencia de prisión preventiva | Prisión preventiva  | Capacitación ineficiente a los operadores de justicia | 1. ¿Considera que existe una capacitación ineficiente de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva?     |
|   |   | Derechos procesales | Principio de presunción de inocencia                  | 2. ¿Afecta la prisión preventiva a la presunción de inocencia?<br>3. ¿Afecta la prisión preventiva a los derechos procesales? |
|   |   |                     | Derechos procesales                                   |   |

|  |                       |                               |   |   |
|--|-----------------------|-------------------------------|---|---|
| <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Identificar de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022</p>  |                       | <p>Tipicidad</p>              | <p>Juicio de subsunción</p>   | <p>5. ¿Considera que el juicio de subsunción vulnera al debido proceso?</p> <p>6. ¿Considera que la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso?</p>   |
| <p>Conocer cuáles son las características del debido proceso</p> <hr/> <p>Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva</p> <p>Proponer cómo la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva beneficiaría al debido proceso.</p> | <p>Debido proceso</p> | <p>Argumentación Jurídica</p> | <p>Motivación de resoluciones judiciales</p> <p>Lógica jurídica</p> | <p>7. ¿Considera que se hace uso de fundamentos teóricos para la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?</p> <p>8. ¿Considera que existe una debida motivación cuando se aplica la prisión preventiva?</p> <p>9. ¿Considera que la argumentación que se realiza para la aplicación de la prisión preventiva no es la adecuada?</p> <p>10. ¿Considera que se aplica lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva?</p> <p>11. ¿Considera usted que se hace uso de los principios de la lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva?</p> |

## 2.2 Escenario de estudio

Tuvo su realización en la provincia de Chiclayo, de tal forma que la aplicación de instrumentos de recolección de datos y su procesamiento de datos respectivos se realizaron en el mencionado lugar.

Cabe señalar lo indicado por Hernández (2018), donde manifiesta que la población es elemento universal de los individuos a analizar, estos pueden ser personas, países, ciudades, etc.

## 2.3 Categorización de sujetos participantes

La investigación en búsqueda de tener un análisis coherente con los objetivos tiene una muestra conformada por 30 participantes expertos en el área penal. En ese sentido, se muestra la tabla siguiente.

**Tabla 3**

*Categorización de Sujetos*

| EXPERTOS EN LA MATERIA | GRADO               | ESPECIALIDAD        | CARGO              |
|------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| Abogados               | Magister o Doctores | Penal               | Independientes     |
| Total                  | 30                  | Litigantes expertos | amplia experiencia |

*Nota:* Treinta (30) profesionales del área penal, lo cual permitirá un análisis coherente de los objetivos trazados en la presente investigación.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con Best (2021), las técnicas son métodos por el cual un investigador obtendrá información de su fenómeno de investigación.

Por lo cual, el presente proyecto empleó las siguientes técnicas.

Encuesta: Esta se aplicó a los sujetos que cumplan con ciertos criterios, como ser de la rama penal.

Análisis documental: Esta técnica se empleó para el estudio de casos relacionados al problema de investigación.

Con respecto a los instrumentos, José (2020), señala que, son más específicos que las técnicas, pues estas son las que se aplican en las investigaciones. En ese sentido se utilizaron los siguientes:

Cuestionario: Este está compuesta por 11 preguntas que permitieron dar solución a los objetivos señalados.

Análisis de fuente documental: Para la interpretación y análisis de casos, un total de 4.

Todos los instrumentos citados, se encuentran especificados en el anexo 3.

## **2.5 Procedimientos para la recolección de datos**

Recae en los pasos que se realizaron para la recolección de información como: Elaboración de los cuestionarios, carta de aplicación de estas, e interpretación de resultados.

## **2.6 Procedimiento de análisis de datos**

Conforme lo indica Palomino (2019), los procedimientos de un enfoque cualitativo es el descriptivo – inductivo, pues se analiza casos particulares para hacer conclusiones generales.

En ese sentido, el método de procedimiento y análisis de datos corresponde al inductivo-descriptivo.

## **2.7 Criterios éticos**

La investigación toma como referencia lo descrito en el informe de Belmont (1979) y los criterios de la USS, los cuales son los siguientes:

**Principio de justicia:** La investigación tiene un debido método de recolección de información y divulgación de sus resultados, esto con el objetivo de no perjudicar a nadie, sino beneficiar a la comunidad sobre lo encontrado.

**Originalidad:** El proyecto es el reflejo de la investigación profunda hecha por el autor, sin manipulación alguna de la información.

**Honestidad:** La investigación citó conforme a las normas Apa lo señalado por otros autores.

**Principio de Respeto a las personas:** Se respetó la intención de participación de las personas, tomando siempre primero sus opiniones.

**Consentimiento informado:** se informó el fin que tiene este.

## **2.8 Criterios de rigor científico**

El enfoque naturalista de la investigación permite aplicar los siguientes criterios.

**Transferencia:** Los resultados de la investigación a tener finalidad básica se pudo replicar en poblaciones más grandes.

Dependencia: El estudio al ser de enfoque cualitativo se puede ir modificando la investigación respetando la estructura de las teorías y doctrinas señaladas en el marco teórico.

Credibilidad: La investigación cumplió este criterio al tener un esquema de recolección de datos, el cual permitirá ser coherente con los objetivos realizados.

### III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultados en tablas y figuras

Se presenta los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos.

**Tabla 4**

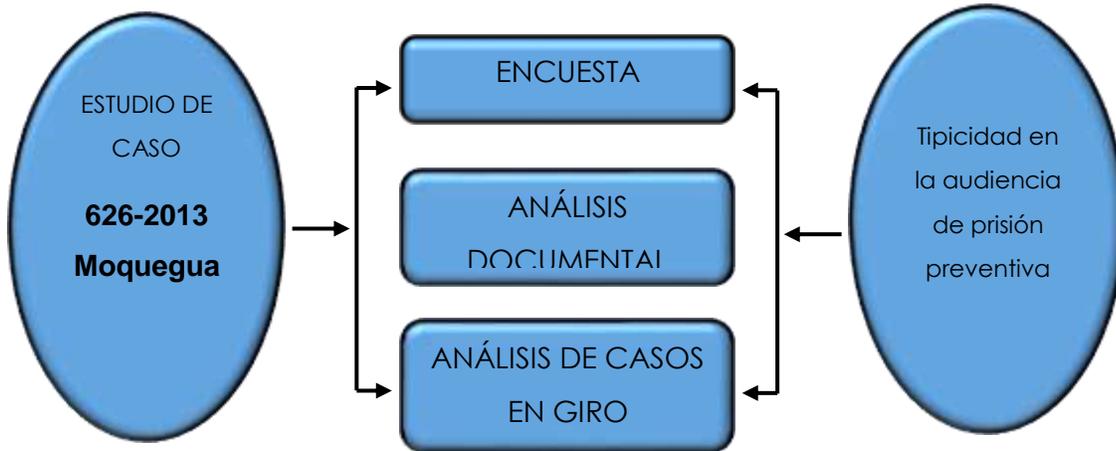
*Análisis de Casos*

| <b>Análisis de sentencias</b>             |   |
|---|---|
| <b>Casación<br/>626-2013<br/>Moquegua</b> | Se establecen los criterios procesales con relación a una audiencia de prisión preventiva. Se puede mencionar algunas como la debida motivación. Aunado a ello, se precisa dos presupuestos materiales adicionales que se encontraban en el artículo 268 del código procesal penal, los cuales son la proporcionalidad y la durabilidad de la medida.   |
| <b>Casación<br/>724-2015<br/>Piura</b>    | Se tiene que los cargos no son siempre bien definidos, pues la exigencia de la imputación objetiva y subjetiva, lo que refleja penalmente el caso, no configura el primer presupuesto material que es la coincidencia en la respuesta de los entrevistados, teniendo como consecuencia el simple hecho que no configura el delito, entra la posibilidad de discusión en la etapa del proceso que indica la meritocracia de la prisión preventiva. Lo mencionado, porque el juez garantiza que la medida se encuentre sustentada y motivada. |
| <b>Casación<br/>704-2015<br/>Pasco</b>    | El objeto de audiencia que corresponde al requerimiento de prisión preventiva se direcciona a la verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos para dar la orden de detención que solicita el fiscal. Se concluye que no existe ninguna exclusión de análisis y prueba de tipicidad, culpabilidad y antijuricidad de la conducta.   |
| <b>Casación<br/>564-2016<br/>Loreto</b>   | Cuando se tiene el aspecto de un delito, se tiene un presupuesto de prisión preventiva, donde no se limita a mera perspectiva sustantiva, sino además del procesal. En ese sentido, cuando se evalúa el hecho, este debe estar de acuerdo con los razonamientos de la misma teoría de imputación objetiva y subjetiva, esto en tanto a la probabilidad de realización del injusto penal.  |

Proceso de triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategoría

**Figura 1**

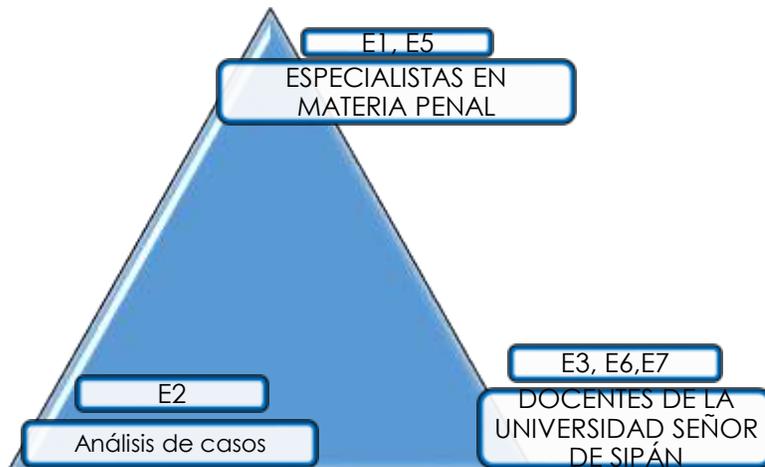
*Mapeamiento de procesos de triangulación de datos.*



*Nota:* El informe partió de un estudio de enfoque cualitativo, tipo básico, considerando la casación de **626-2013 Moquegua** y el método utilizado fue el naturalista, inductivo y descriptivo proyectándose en fuentes documentales y estudio de casos en giro.

**Figura 2**

*Triangulación de encuestas a expertos y análisis de casos.*



*Nota:* Respecto a las encuestas, se tuvo como centro de análisis la tipicidad en la audiencia de prisión preventiva y el debido proceso, Chiclayo 2022.

Se utilizará la siguiente tabla para diferenciar los ítems del proceso estadístico.

**Tabla 5**

*Descripción de Ítems*

| Ítems                    | Abreviatura |
|--------------------------|-------------|
| Totalmente en desacuerdo | TD          |
| En desacuerdo            | D           |
| No opina                 | NO          |
| De acuerdo               | A           |
| Totalmente de acuerdo    | TA          |
| Total                    | 05          |

*Nota:* Ítems y abreviaturas utilizados en las encuestas.

**Tabla 6**

*Capacitación ineficiente de los operadores de justicia.*

| Ítems | Porcentaje |
|-------|------------|
| TD    | 18%        |
| D     | 22%        |
| NO    | 15%        |
| A     | 33%        |
| TA    | 12%        |
| Total | 100%       |

*Nota.* El 33% de los encuestados señalan estar de acuerdo que existe una ineficiente capacitación de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva y el 12% señalan estar totalmente de acuerdo. Es de resaltar que existe un 15% que no señalaron estar de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 7**

*La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia y a los derechos procesales.*

| Ítems | Afectación a la presunción de inocencia | Afectación a los derechos procesales |
|-------|---|--------------------------------------|
| TD    | 9%                                      | 7%                                   |
| D     | 22%                                     | 17%                                  |
| NO    | 7%                                      | 9%                                   |
| A     | 47%                                     | 39%                                  |
| TA    | 15%                                     | 19%                                  |
| Total | 100%                                    | 100%                                 |

*Nota.* El 47% de los encuestados indican estar de acuerdo que afecta a la presunción de inocencia, lo cual también se evidencia al señalarse con un 39% que afecta a los derechos procesales. Con respecto, si están totalmente de acuerdo, se tiene un 15 y 19% respectivamente. No obstante, en no opina, se tiene 7 y 9% de la misma manera.

### **Tabla 8**

*Prisión preventiva afecta el debido proceso.*

| Ítems | Porcentaje |
|-------|------------|
| TD    | 18%        |
| D     | 22%        |
| NO    | 10%        |
| A     | 42%        |
| TA    | 8%         |
| Total | 100%       |

*Nota.* El 42% de los encuestados señalan estar de acuerdo que afecta al debido proceso, y de acuerdo con 8%. Con respecto al no opina, se tiene un 10%.

### **Tabla 9**

*Juicio de subsunción y la vulneración al debido proceso.*

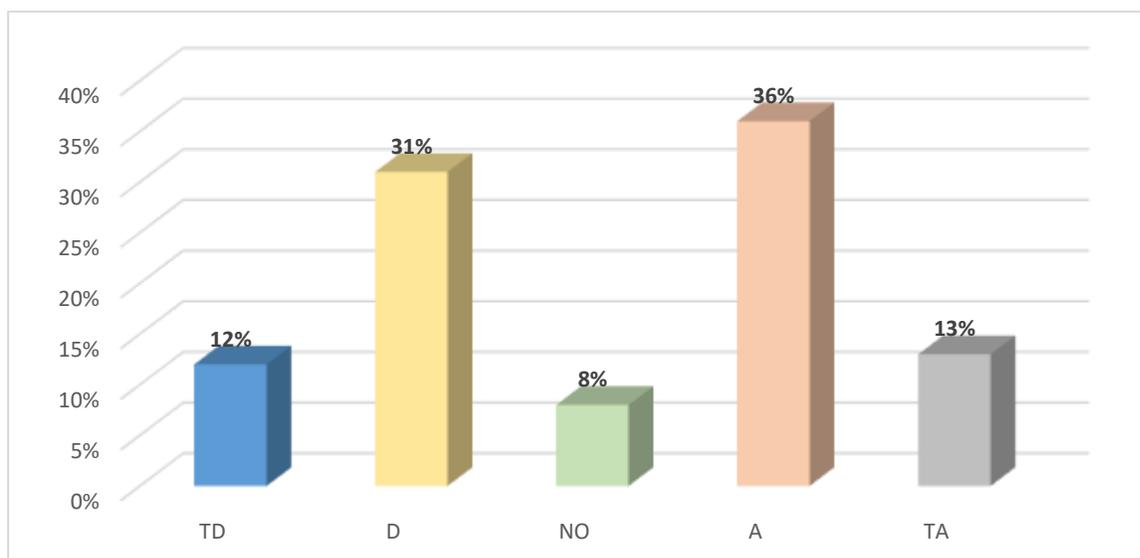
| Ítems | Afectación al debido proceso |
|-------|------------------------------|
|-------|------------------------------|

|       |      |
|-------|------|
| TD    | 9%   |
| D     | 20%  |
| NO    | 7%   |
| A     | 47%  |
| TA    | 17%  |
| Total | 100% |

*Nota.* El 47% de los encuestados señalan estar de acuerdo que el juicio de subsunción afecta al debido proceso, y de acuerdo con 17%. Con respecto al no opina, se tiene un 7%.

### Figura 3

*La presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso.*



*Nota.* 36% señalan estar de acuerdo, el 13% totalmente de acuerdo y un 8% no opina.

### Tabla 10

*Realización de fundamentos teóricos y debida motivación en el uso de la prisión preventiva.*

| Ítems | Fundamentos teóricos | Debida motivación |
|-------|----------------------|-------------------|
| TD    | 9%                   | 7%                |
| D     | 29%                  | 17%               |
| NO    | 5%                   | 9%                |
| A     | 39%                  | 39%               |
| TA    | 18%                  | 19%               |
| Total | 100%                 | 100%              |

*Nota.* El 39% de los encuestados indican que se utilizan fundamentos teóricos para el uso de la prisión preventiva, lo que se relaciona con la debida motivación, pues se indica estar de acuerdo con el mismo porcentaje. Con respecto si están totalmente de acuerdo, se señala 18 y 19% respectivamente en al utilizar fundamentos teóricos y de la debida motivación.

#### **Tabla 11**

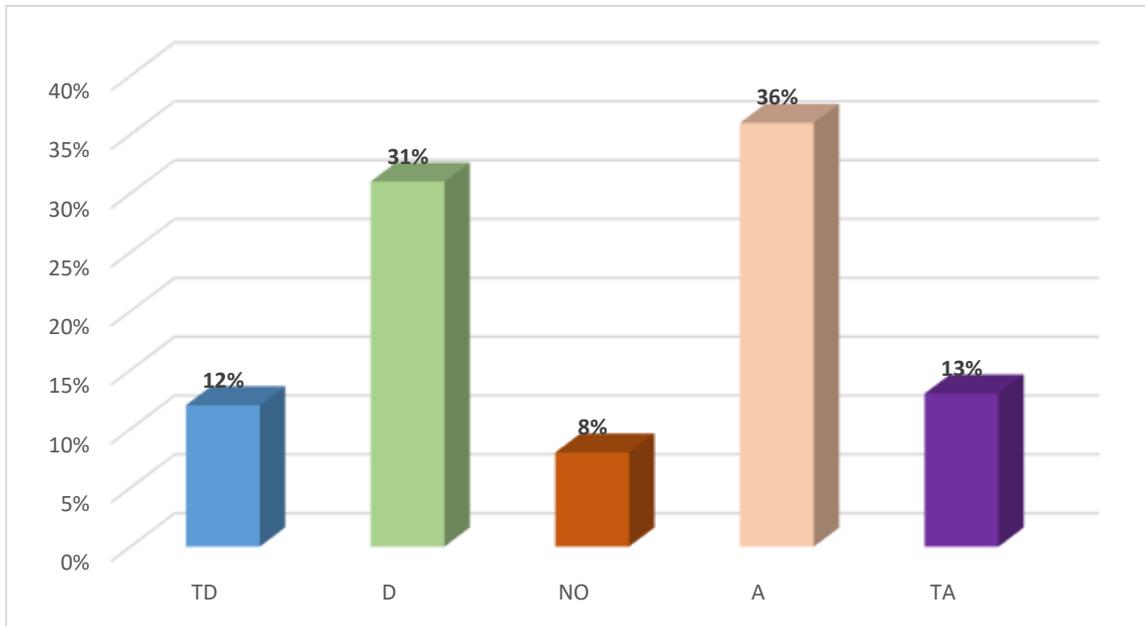
*Argumentación adecuada y lógica jurídica para el uso de la prisión preventiva.*

| Ítems | Argumentación adecuada | Lógica jurídica |
|-------|------------------------|-----------------|
| TD    | 19%                    | 14%             |
| D     | 39%                    | 28%             |
| NO    | 8%                     | 10%             |
| A     | 24%                    | 33%             |
| TA    | 10%                    | 15%             |
| Total | 100%                   | 100%            |

*Nota.* En este ítem no existe convergencia clara, pues señalan que no la argumentación para aplicar la prisión preventiva no es la adecuada con un 39% y totalmente en ello, con 19%. Al contraste de lo mencionado, si se hace conocimiento de la lógica jurídica, se tiene que sí, al señalar que están de acuerdo con 33% y totalmente de acuerdo con 15%

#### **Figura 4**

*Se hace uso de los principios de la lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva.*



*Nota.* 36% de los encuestados señalan estar de acuerdo que se utilizan los principios lógicos supremos al momento de aplicar y un 13% señalan estar totalmente de acuerdo.

### 3.2 Discusión de resultados

En este acápite se relaciona los resultados obtenidos con los de otras investigaciones.

Asimismo, con respecto al proceso de triangulación se tiene el análisis de la casación de Moquegua 626-2013, en este se establecen los criterios procesales con respecto a una audiencia de prisión preventiva. Se puede mencionar algunas como la debida motivación. Aunado a ello, se precisa dos presupuestos materiales adicionales que se encontraban en el artículo 268 del código procesal penal, los cuales son la proporcionalidad de la medida y la durabilidad de esta. Esto se relaciona con lo descrito por Díaz y Sánchez (2019), en su estudio analiza la relación existente en la vulneración del

derecho mediante la deficiente aplicación del código penal en relación con la prisión preventiva y el principio de demostración de inocencia, concluyendo que, las implementaciones de las medidas de prisión preventiva llegan a vulnerar los derechos personales al momento de llevarse a cabo el debido proceso, como consecuencia de una paupérrima aplicación del nuevo Código Procesal Penal en estas mismas.

Al analizar la casación 704-2015 Pasco, donde se señala que el objeto de audiencia que corresponde al requerimiento de prisión preventiva se direcciona a la verificación del cumplimiento de requisitos jurídicos para dar la orden de detención que solicita el fiscal (art.268 del código procesal penal). Se concluye que no existe ninguna exclusión de análisis y prueba de tipicidad, culpabilidad y antijuricidad de la conducta. Lo mencionado tiene relación con Pecho (2019), aborda un análisis de los factores jurídicos aplicados a los mecanismos de prisión preventiva que vulneran el principio de suposición de inocencia, concluyendo que, en un enfoque hacia la prisión preventiva como medio de intermediario en un proceso judicial ante la situación de culpabilidad o presunción de inocencia sin llegar a utilizar medidas más graves que vulneren este último.

Referente a la tabla 6, se tiene que, el 43% de los encuestados señalan estar de acuerdo que existe una ineficiente de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva y el 12% señalan estar totalmente de acuerdo. Es de resaltar que existe un 15% que no señalaron estar de acuerdo ni en desacuerdo. Lo mencionado tiene correlato con la investigación de Díaz y Sánchez (2019), en su estudio analiza la relación existente en la vulneración del derecho mediante la deficiente aplicación del código penal en relación con la prisión preventiva y el principio de demostración de inocencia, concluyendo que, las implementaciones de las medidas de prisión preventiva llegan a vulnerar los derechos personales al

momento de llevarse al cabo el debido proceso, como consecuencia de una paupérrima aplicación del nuevo Código Procesal Penal en estas mismas.

En la tabla 7, se obtuvo que, el 47% de los encuestados indican estar de acuerdo que la prisión efectiva afecta a la presunción de inocencia, esto también se evidencia al señalarse con un 39% que afecta a los derechos procesales. Con respecto, si están totalmente de acuerdo, se tiene un 15 y 19% respectivamente. No obstante, en no opina, se tiene 7 y 9% de la misma manera. Lo que también lo indicó Carrión (2018) ahonda en la vulneración del derecho de defensa ante delitos flagrantes al respecto de los respaldos constitucionales en el proceso debido; teniendo como conclusión el deber de efectuar el respeto hacia los derechos de los ciudadanos, así como a su defensa, por parte de los administradores de justicia mediante garantías constitucionales.

De igual manera la investigación de Barahona (2018), estudia las transgresiones de derechos primordiales y garantías constitucionales en el debido proceso, concluyendo que, mediante la garantía constitucional del principio de inocencia dentro del proceso penal, el acusado debe permanecer sin vulneración de sus derechos hasta que se demuestre la culpa o inocencia. Es menester mencionar los resultados de la tabla 7, pues se obtuvo que el 42% de los encuestados señalan estar de acuerdo que la prisión preventiva afecta al debido proceso, y de acuerdo con 8%. Con respecto al no opina, se tiene un 10%, lo que se relaciona con la tesis de Palacios (2019), quien en su trabajo de investigación estudia las repercusiones que dejan la prisión preventiva bajo los lineamientos de la constitución ecuatoriana, así como también el estudio de soluciones más eficientes en su aplicación, concluyendo que, la legitimidad hacia la aplicación de toda medida preventiva tiene que estar fundamentada en su naturaleza y finalidad hacia las garantías procesales.

Asimismo, en la tabla 9, se encontró que, el 47% de los encuestados señalan estar de acuerdo que el juicio de subsunción afecta al debido proceso, y de acuerdo con 17%. Con respecto al no opina, se tiene un 7%. Esto tiene mucha relación con la tesis Salas (2018) en su investigación manifiesta que el conjunto de requerimientos y acciones con características procesales se encuentran bajo las disposiciones jurídicas, las cuales tienen una importancia fundamental en los requerimientos legales de los derechos fundamentales hacia el debido proceso, es por ello que todos estos se deberían presentarse como un medio de derecho, concluyendo que, la correcta aplicación de los lineamientos legales dentro de un proceso, se deben sustentar debidamente como una manera descentralizada del derechos constitucional hacia todas las instancias del estado.

De igual forma la tesis de Delgado (2018) en su investigación analizó si al aplicar la prisión preventiva de manera excesiva, contraviene el derecho a la libertad personal en aquellos casos en los que no existe suficiente acreditación del acto delictivo cometido, llegando a la conclusión que, el derecho a la libertad personal ha sido afectada en las distintas resoluciones analizadas, como consecuencia de haber aplicado de manera excesiva la prisión preventiva, pues el plazo que se otorga para preparar una defensa adecuada es reducido.

De la misma manera en el trabajo de investigación de Pacori (2018), manifiesta que la realización de procesos inmediatos se basa en la aplicación de acciones preliminares hacia casos donde se haya dictaminado la fragancia de los hechos, generándose muchas veces cierto grado de vulneración ante la posibilidad del acusado a manifestar su defensa y tiene por conclusión que, en la práctica a base de la muestra poblacional encuestada, se ha observado que la libertad probatoria del imputado se encuentra fuertemente limitada, siendo así que las pruebas hacia el delito de flagrancia solo garantiza un porcentaje menor de sustento legal.



## IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 Conclusiones

Como primera conclusión se tiene que, el principio de presunción de inocencia debe ser considerado con grado de obligatoriedad en la audiencia de la prisión preventiva por parte de los órganos jurisdiccionales, sobre todo cuando los elementos de convicción no son tan fuertes.

Como segunda conclusión; se tiene que las características del debido proceso son que ninguna persona puede ser juzgado de manera injusta e imparcial, ante el juez responsable, lo que significa ser un juicio transparente, donde se respete las garantías penales y procesales.

Como tercera conclusión; se tiene que los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva son los que están expresamente regulados en el Art. 268 del código procesal penal y en la casación de Moquegua 626-2013 sobre prisión preventiva.

Como cuarta conclusión; la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva beneficiaría al debido proceso, por tanto, en cuanto reforzaría el derecho a la defensa y presunción de inocencia, lo que generaría una plena vigencia de los derechos humanos.

Como quinta conclusión; se tiene que la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva afecta al debido proceso pues se estaría afectando en primera instancia la presunción de inocencia y en segunda el derecho a la defensa.

## **4.2 Recomendaciones**

Primera, se recomienda que el principio de presunción de inocencia debe ser considerado con grado de obligatoriedad en la audiencia de la prisión preventiva por parte de los órganos jurisdiccionales.

Segunda, que solo se debe dictar la prisión preventiva cuando es necesaria e incorporar otros mecanismos cuando la privación de libertad no está como condición necesaria ni desproporcionada.

Tercera, se recomienda el debido cumplimiento de las directrices de la casación 626-2013-Moquegua.

Cuarta, se propone la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva.

## REFERENCIAS

- Adecco. (16 de Octubre de 2019). Blog acadecco. <https://blog.adecco.com.mx/2019/10/16/indicadores-para-mejorar-reclutamiento-seleccion-personal/>
- Almeyda, F. (2018). La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7513>
- Arce, R. (2017). La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio [Universidad Autónoma de Baja California Sur]. <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Barahona, L. (2018). El procedimiento abreviado y su relación con los derechos humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. Tesis de grado. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5974/1/T-UCSG-POS-MDC-74.pdf>
- Belmont, R. (1979). *Principios y guías éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación*. <http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>
- Best, L. (2021). Fundamentos de la investigación. Planeta.
- Campos, E. (2018). Debido proceso en la justicia peruana. Pasión por el Derecho. Tesis de grado. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Cardenal, M. (2021). Corrupción Pública y suspensión de la ejecución de la pena. Grejley.

- Carpeta, I., & Blas, M. (2018). El derecho al debido proceso y su aplicación en los procesos penales en el distrito de Junín-2016. Tesis de grado. <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/445/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrión Diaz, J. E. (2018). CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA. 109.
- Cavana, R. (2019). Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú. 106.
- Cerna Camones, D. T. (2018). La Prisión Preventiva ¿Medida cautelar o anticipo de pena? Un análisis comparado del uso desmedido de la prisión preventiva en América Latina. Universidad Privada Norbert Wiener. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2062>
- Chávez, G. (s. f.). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? Archivo. Revista Ideele. Recuperado 10 de abril de 2021. <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>
- Clerque, M. (2018). La prisión preventiva y el respeto de los derechos fundamentales del privado de su libertad. Tesis de grado. <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3075/1/TUIAB009-2016.pdf>
- Conceptos jurídicos. (2021). Derecho sustantivo o material, derecho adjetivo, formal o procesal, derecho orgánico o competencial. <https://www.conceptosjuridicos.com/presuncion-de-inocencia/>
- Cruz, E., & Mendoza, G. (2020). *La Tipicidad en audiencia de Prisión Preventiva: ¿Discutible o no discutible?* Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Escuela de Derecho, Trujillo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57779/Cruz\\_CEA-Mendoza\\_MGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57779/Cruz_CEA-Mendoza_MGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Dei Vecchi, D. (2013). Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. *Revista de derecho (Valdivia)*, 26(2), 189-217.  
<https://doi.org/10.4067/S0718-09502013000200008>
- Del Río, G. (2008). La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Tesis de grado.  
[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2008\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2008_04.pdf)
- Delgado, R. (2018). Criterios para fijar el plazo razonable en el Mandato de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2016 en la Provincia de Chiclayo.
- Díaz, G., & Sánchez, F. (2019). La prisión preventiva y la vulneración del debido proceso en el tercer juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo en 2018. Tesis de grado.  
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4226>
- Esperanza, B. (2013). Derechos fundamentales.  
[https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752\\_medida\\_de\\_coercion\\_personal\\_prision\\_preventiva.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3752_medida_de_coercion_personal_prision_preventiva.pdf)
- Hidrogo, J. (2020). *Metodología de la investigación científica: Para las ciencias de la salud y las ciencias sociales*. Editorial Independently Published.  
[https://books.google.com.pe/books/about/Metodolog%C3%8Da\\_de\\_la\\_Investigaci%C3%93n\\_Cient.html?id=WruXzQEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Metodolog%C3%8Da_de_la_Investigaci%C3%93n_Cient.html?id=WruXzQEACAAJ&redir_esc=y)
- Hernández, F. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill.
- Inga, P. (2018). La interpretación del peligro procesal en prisión preventiva y la afectación al derecho fundamental al debido proceso en la Provincia Trujillo. Tesis de grado.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28573>

Lachira , H. (2019). Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2018. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Lariguet, G. (2019). Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas. Editorial Brujas.

Mestas, F. (2018). Mandato De Prisión Preventiva Y La Vulneración Del Derecho De Presunción De Inocencia Del Investigado En El Distrito De Puno, 2016-2017. 248.

Montalván, J. (2018). Problemas de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el procedimiento penal ecuatoriano. Tesis de grado.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4109/1/T-UCE-0013-Ab-269.pdf>

Mujica, R. (2019). Homenaje a Sabine Mac-Cormack. Allpanchis, 10-14.

Ortiz, J. (2018). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú.  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTIZ\\_SANCHEZ\\_JOHN\\_ACCESO\\_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTIZ_SANCHEZ_JOHN_ACCESO_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Pacori, G. (2018). Vulneración al derecho a probar la inocencia del investigado frente a la obligatoriedad de inoación del Proceso Inmediato en casos de fragancia, distrito judicial de Puno.  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/877>

Palacios, A. (2019). Efectos de la prisión preventiva según lo determinado en la Constitución y estudio de posibles soluciones para us debida aplicación. Tesis de grado.

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/569/1/TESIS%20ANDRES%20PALACIOS.pdf>

Palomino, L. (2019). El ABC de la investigación. Una herramienta práctica para todas las áreas del conocimiento científicos. Nitidagraph.

Pecho, J. (2019). Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de prisión preventiva, según la casuística del distrito fiscal de Lima en el año 2017 [Universidad Ricardo Palma].  
<https://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2831>

Salas, M. (2018). La universalización del debido proceso en todas las instancias del Estado como expresión del desarrollo del Estado Constitucional de Derecho. Tesis de grado.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/877>

Valle, J. (2018). La prisión preventiva, vulnera el derecho a la presunción de inocencia, al debido proceso y de la libertad ambulatoria; medida cautelar o pena anticipada [Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9452/1/TUAEXCOMMCO030-2018.pdf>

## ANEXOS

### Anexos 1: Resolución de Aprobación de Título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
RESOLUCIÓN N°0975-2022/FADHU-USS

Pimentel, 05 de octubre del 2022

#### VISTO:

El informe N° 0121-2022/FADHU-ED-USS de fecha 25 de setiembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el DR. LUDEÑA GONZALES GERARDO FRANCISCO, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I, Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos: Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

Que, visto el informe N° 0121-2022/FADHU-ED-USS de fecha 25 de setiembre del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el DR. LUDEÑA GONZALES GERARDO FRANCISCO, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

RESOLUCIÓN N°0975-2022/FADHU-USS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO APROBAR** los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  |
|----|-----------------------------------|---|
| 1  | VEGA LOPEZ JOSEMARIA ROLANDO      | "ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRISION PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, CHICLAYO 2022"  |
| 2  | BONILLA CORONADO INGRID SAMANTHA  | "LA CELERIDAD PROCESAL FRENTE A LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, 2022"   |
| 3  | MORI ESCALANTE ANA CECILIA        | "IMPACTO DE LA REDENCION DE LA PENA, COMO FACTOR RESOCIALIZADOR DE SENTENCIADOS POR TRAFICO ILCITO DE DROGAS, PIURA, 2021"                                  |
| 4  | LEON SALAZAR ARMANDO PAUL         | "DESPIDO POR INJURIA Y FALTAMIENTO AL HONOR POR DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA. UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL. CHICLAYO 2022"                                     |
| 5  | BARBOZA GOMEZ ANDERSON MARTIN     | "ANÁLISIS DE LOS ACTOS DE CORRECCIÓN MODERADOS DE LA LEY 30403 FRENTE AL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CHICLAYO 2022" |
| 6  | DIAZ GUERRERO SILVIA OLINDA       | "LA COLABORACIÓN EFICAZ Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, CHICLAYO 2022"  |
| 7  | RIMARACHE CENTURION GROVER NORVIL | "LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INDEMNIZAR AL CONYUGUE PERJUDICANDO EN EL PROCESO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO, CHICLAYO 2022"                     |
| 8  | ADRIANZEN CORDOVA ELCIRA ISABEL   | "EFECTIVIDAD DE LA CASTRACION QUIMICA PARA REDUCIR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA MENORES. CHICLAYO, 2022"  |
| 9  | DELGADO ROJAS PACO MOISES         | "SANCIÓN AL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD POR PERMITIR, VÍA OMISIÓN, LA DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO CAS EN SEDE MUNICIPAL, CHICLAYO 2022"                    |
| 10 | CALBAY REYES JHOANA ISABEL        | "MINIMA INTERVENCIÓN Y ULTIMA RATIO EN EL DELITO DE PECULADO DESDE EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, CHICLAYO 2022"   |
| 11 | PIZARRO VASQUEZ JORGE JAVIER      | "LA INCORPORACIÓN DE LOS JUECES CIUDADANOS EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRENTE A LA CORRUPCIÓN. CHACHAPOYAS, 2022"                       |
| 12 | MONDRAGON TORRES ALDAIR           | "GARANTIAS DEL DERECHO DEL ALIMENTISTA EN LA OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR Y EFECTOS EN EL PROCESO DE ALIMENTOS, BOLÍVAR 2022"                             |
| 13 | CADENA CASTRO CRISTINA ISABEL     | "ANÁLISIS SOBRE LA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN PENAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN EL PERÚ"                                      |
| 14 | PINEDA CASTILLO SANTOS ALBERTO    | "LA CENSURA DE FACEBOOK A LAS OPINIONES SOBRE COVID-19 FRENTE AL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CHICLAYO, 2021"  |
| 15 | ALDAVE MORALES ADAN CORPUS        | "LA EFICACIA DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO COMO DERECHO REAL FRENTE A LA EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA, LIMA 2021"                                   |
| 16 | VASQUEZ ZUNINI KATYA AGATHA       | "DEBATE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN LOS CASOS DE DESPIDO ARBITRARIO. CHICLAYO 2022"  |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 17 | DELGADO TORRES GILMER   | "EL CENTRALISMO PRESUPUESTAL Y LA CORRUPCIÓN COMO FACTORES DETERMINANTES DEL ATRASO Y LA POBREZA. CHOTA 2022"                              |
| 18 | PARDO ANDIA EFRAIN  | "INCUMPLIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN CASOS DE ALIMENTOS PRESENTADOS EN LA DEMUNA DE TAHUANTINSUYO EN EL PRIMER SEMESTRE 2021"  |
| 19 | CUELLO CUIPAL JOSE LUIS   | "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, 2021"   |
| 20 | MACO RIVERA KATHERIN ARIANA   | "IMPLICANCIAS DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD PERSONAL Y FAMILIAR EN LAS REDES SOCIALES. LAMBAYEQUE 2022"                     |
| 21 | AGUILAR CELIS CIRO  | "IMPLICANCIAS DE LA LEY DE USO DE LA FUERZA POLICIAL POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL. CHICLAYO 2022"                                       |
| 22 | FERNANDEZ VALDIVIA ROSALYN JANETH                                       | "ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA UNIÓN DE HECHO DESDE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL REGISTRAL. CHICLAYO, 2021"       |
| 23 | SILVA FLORES JUAN MARCELO   | "REGULACIÓN AL IMPUESTO DEL CANNABIS EN SUS FORMAS DE USO EN EL PERÚ. CHICLAYO, 2022"  |
| 24 | CASUSOL FLORES JUAN IGNACIO   | "INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR NEGLIGENCIAS MÉDICAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS. CHICLAYO 2022"   |
| 25 | NOVOA SUCHERO JAVIER FERNANDO   | "NECESARIA REGULACIÓN DE LA OVODONACIÓN EN LA LEY GENERAL DE SALUD. CHICLAYO 2022"   |
| 26 | GALLARDO MACEDO LLENY VICTORIA  | "AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, POR DEMORA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS. DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE, 2022"                 |
| 27 | BRIONES HERRERAJEINER   | "ACOSO SEXUAL Y FEMINICIDIO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA, 2017 - 2021"  |
| 28 | IDROGO SAAVEDRA ELVER HUMBERTO  | "LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU SANCIÓN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO ALIMENTARIO FERREÑAFE, 2022"                                 |
| 29 | CALDERON POLO JUAN LUIS   | "HISTORICIDAD DEL EJERCICIO DEL DERECHO ELECTORAL DE LAS MUJERES A SESETAISIETE AÑOS DEL ACCESO AL VOTO EN PERÚ. LIMA, 2022"               |
| 30 | SAAVEDRA SAUCEDO RUT ESTEFANY   | "VULNERACION DE PROCESOS DE EJECUCION DE ACTAS DE CONCILIACION DE ALIMENTOS AL NO SER EXIGIBLE COMPROBACION DE LIQUIDACION CHICLAYO, 2021" |
| 31 | - CRUZ VASQUEZ JUAN CARLOS<br>- IMAN SERNAQUEAURORA ANGELA              | "IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA POR DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE PICSÍ. CHICLAYO 2022"                      |
| 32 | GARCIA PUYEN LESLY Xiomara  | "LAS CONSECUENCIAS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, REQUE, 2022"   |
| 33 | CORNEJO TIMOTEO PEDRO PABLO   | "PENSIONES DE VIUDEZ E IGUALDAD DE GENERO DE LOS ASEGURADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES. CHICLAYO, 2021"                             |
| 34 | - NECIOSUP SALAZAR JOSE LUIS<br>- REYES BANCES CARLOS MIGUEL            | "EL TERCERO INTERESADO COMO CÓMPlice EN EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL DERECHO PENAL PERUANO"                                   |
| 35 | - ARROYO SIAS MARIA MERCEDES<br>- CARRASCO DE LA CRUZ CLAUDIA ANTHIJANE | "EL TELETRABAJO, TRABAJO REMOTO Y TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN PERÚ. CHICLAYO 2021"                 |
| 36 | - CARRANZA TIRADO ANDY ARLEY<br>- BRAVO VALDERA RONALD JAVIER           | "LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA PROPIEDAD FRENTE A LA ACCIÓN REIVINDICATORIA EN LAMBAYEQUE -2022"               |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**Ura. Uroses Lescano Neely**  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

**Mg. Delgado Vega Paula Elena**  
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

## Anexos 2: Instrumentos



### “ANÁLISIS DE TIPICIDAD EN LA AUDIENCIA DE PRISIÓN PREVENTIVA Y SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO, CHICLAYO 2022”

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional. Esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba. Donde todo lo obtenido será utilizado para la investigación respetando los criterios de confidencialidad.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

| 1   | 2                 | 3             | 4              | 5                          |   |    |   |    |
|---|-------------------|---------------|----------------|----------------------------|---|----|---|----|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO (TD)   | EN DESACUERDO (D) | NO OPINA (NO) | DE ACUERDO (A) | TOTALMENTE DE ACUERDO (TA) |   |    |   |    |
| ITEM  |                   |               |                | TD                         | D | NO | A | TA |
| 1.- ¿Considera que existe una capacitación ineficiente de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva?                                      |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 2.- ¿Afecta la prisión preventiva a la presunción de inocencia?   |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 3.- ¿Afecta la prisión preventiva a los derechos procesales?  |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 4.- ¿Considera que la prisión preventiva afecta de manera negativa al debido proceso?   |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 5.- ¿Considera que el juicio de subsunción vulnera al debido proceso?   |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 6.- ¿Considera que la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso? |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 7.- ¿Considera que se hace uso de fundamentos teóricos para la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?   |                   |               |                |                            |   |    |   |    |
| 8.- ¿Considera que existe una debida motivación cuando se aplica la prisión preventiva?   |                   |               |                |                            |   |    |   |    |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| 9.- ¿Considera que la argumentación que se realiza para la aplicación de la prisión preventiva no es la adecuada??        |  |  |  |  |  |
| 10.- ¿Considera que se aplica lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva?                                |  |  |  |  |  |
| 11.-¿Considera usted que se hace uso de los principios de la lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva? |  |  |  |  |  |

### Anexo 3: Validación del instrumento



## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

|   |                                       |                                      |
|---|---------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>   |                                       | IRMA MARCELA RUESTA BREGANTE         |
| <b>2.</b>   | <b>PROFESIÓN</b>                      | ABOGADA                              |
|   | <b>ESPECIALIDAD</b>                   | DERECHO                              |
|   | <b>GRADO ACADÉMICO</b>                | MAGÍSTER                             |
|   | <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b> | 15                                   |
|   | <b>CARGO</b>                          | ABOGADA LITIGANTE                    |
| <b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”</b> |                                       |                                      |
| <b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>   |                                       |                                      |
| 3.1   | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>            | <b>Vega López, Josemaría Rolando</b> |

|   |                     |   |
|---|---------------------|---|
| 3.2   | ESCUELA PROFESIONAL | DERECHO   |
| <b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>  |                     | 1. Entrevista ( )<br>2. Cuestionario (X )<br>3. Lista de Cotejo ( )<br>4. Diario de campo ( )   |
| <b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>   |                     | <u>GENERAL:</u><br>Establecer de qué manera la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022.<br><u>ESPECÍFICOS:</u><br><b>1. Identificar de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022.</b><br><b>2. Conocer cuáles son las características del debido proceso.</b><br><b>3. Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva.</b> |
| A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de |                     |   |

ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

| N° | 6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO   | ALTERNATIVAS  |
|----|---|---|
| 01 | <p>¿Considera que existe una capacitación ineficiente de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 02 | <p>¿Afecta la prisión preventiva a la presunción de inocencia?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4.-Totalmente de acuerdo</p>  | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 03 | <p>¿Afecta la prisión preventiva a los derechos procesales?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4.-Totalmente de acuerdo</p>   | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>  |

|    |  |  |
|----|--|--|
|    |  | .....<br>.....<br>.....  |
| 04 | ¿Considera que la prisión preventiva afecta de manera negativa al debido proceso?<br><br>1- En desacuerdo<br>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br>3- De acuerdo<br>4.-Totalmente de acuerdo   | A ( X ) D (   )<br><br>SUGERENCIAS:<br>.....<br>.....<br>..... |
| 05 | ¿Considera que el juicio de subsunción vulnera al debido proceso?<br><br>1- En desacuerdo<br>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br>3- De acuerdo<br>4.-Totalmente de acuerdo   | A ( X ) D (   )<br><br>SUGERENCIAS:<br>.....<br>.....<br>..... |
| 06 | ¿Considera que la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso?<br><br>1- En desacuerdo<br>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br>3- De acuerdo<br>4.-Totalmente de acuerdo | A ( X ) D (   )<br><br>SUGERENCIAS:<br>.....<br>.....<br>..... |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 07 | <p>¿Considera que se hace uso de fundamentos teóricos para la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 08 | <p>¿Considera que existe una debida motivación cuando se aplica la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p>                                 | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 09 | <p>¿Considera que la argumentación que se realiza para la aplicación de la prisión preventiva no es la adecuada??</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p>      | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 10 | <p>¿Considera que se aplica lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>  | <p>A ( X ) D (   )</p>  |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | 3- De acuerdo<br>4- Totalmente de acuerdo | SUGERENCIAS:<br>.....<br>.....<br>..... |
|--|---|---|

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| <b>PROMEDIO OBTENIDO:</b> | A ( X ) D (   ) |
|---------------------------|-----------------|

|  |
|--|
| <p><b>7.COMENTARIOS GENERALES</b></p> <p>-----Listo para ser aplicado-----</p> |
|--|

|   |
|---|
| <p><b>8. OBSERVACIONES:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NINGUNA</b></p> |
|---|



Abog. Irma M. Ruesta Gregorio  
R. SCAL 4610

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE  
 EXPERTOS**

|  |                                       |   |
|--|---------------------------------------|---|
| <b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>  |                                       | Mera Samamé, Édouard Marino   |
| <b>2.</b>  | <b>PROFESIÓN</b>                      | ABOGADO   |
|  | <b>ESPECIALIDAD</b>                   | DERECHO   |
|  | <b>GRADO ACADÉMICO</b>                | MAGÍSTER  |
|  | <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b> | 12  |
|  | <b>CARGO</b>                          | ABOGADO LITIGANTE   |
| <p><b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”</b></p> |                                       |   |
| <b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>  |                                       |   |
| 3.1  | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>            | <b>Vega López, Josemaría Rolando</b>  |
| 3.2  | <b>ESCUELA PROFESIONAL</b>            | DERECHO   |
| <b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>   |                                       | 1. Entrevista ( )<br>2. Cuestionario (X )<br>3. Lista de Cotejo ( )<br>4. Diario de campo ( ) |
| <b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>  |                                       | <u>GENERAL:</u>   |

|  | <p>Establecer de qué manera la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022.</p>   |  |
|--|---|--|
|  | <p><b><u>ESPECÍFICOS:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Identificar de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022.</b></li> <li><b>2. Conocer cuáles son las características del debido proceso.</b></li> <li><b>3. Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva.</b></li> </ol> |  |
| <p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p> |   |  |
| N°   | 6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO   | ALTERNATIVAS                               |
| 01   | <p>¿Considera que existe una capacitación ineficiente de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo</p>   | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    | <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>  | <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>  |
| 02 | <p>¿Afecta la prisión preventiva a la presunción de inocencia?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4.-Totalmente de acuerdo</p>                       | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 03 | <p>¿Afecta la prisión preventiva a los derechos procesales?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4.-Totalmente de acuerdo</p>                          | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 04 | <p>¿Considera que la prisión preventiva afecta de manera negativa al debido proceso?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4.-Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 05 | <p>¿Considera que el juicio de subsunción vulnera al debido proceso?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p>   | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....<br/>.....<br/>.....</p> |
| 06 | <p>¿Considera que la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....<br/>.....<br/>.....</p> |
| 07 | <p>¿Considera que se hace uso de fundamentos teóricos para la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p>   | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....<br/>.....<br/>.....</p> |
| 08 | <p>¿Considera que existe una debida motivación cuando se aplica la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>  | <p>A ( X ) D (   )</p>  |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    | 3- De acuerdo<br>4- Totalmente de acuerdo   | <b>SUGERENCIAS:</b><br>.....<br>.....<br>.....                        |
| 09 | ¿Considera que la argumentación que se realiza para la aplicación de la prisión preventiva no es la adecuada??<br><br>1- En desacuerdo<br>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br>3- De acuerdo<br>4- Totalmente de acuerdo | A ( X ) D (   )<br><br><b>SUGERENCIAS:</b><br>.....<br>.....<br>..... |
| 10 | ¿Considera que se aplica lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva?<br><br>1- En desacuerdo<br>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br>3- De acuerdo<br>4- Totalmente de acuerdo                          | A ( X ) D (   )<br><br><b>SUGERENCIAS:</b><br>.....<br>.....<br>..... |

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| <b>PROMEDIO OBTENIDO:</b> | A ( X ) D (   ) |
|                           |                 |

**7.COMENTARIOS GENERALES**

-----Listo para ser aplicado-----

**9. OBSERVACIONES:**

**NINGUNA**

  
Edmundo Herra Somoza  
ICAJ N° 2002  
Juez Experto

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE  
EXPERTOS**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>  |   | Cardemio, Villalobos Pasapera  |
| <b>2.</b>  | <b>PROFESIÓN</b>                          | ABOGADA  |
|  | <b>ESPECIALIDAD</b>                       | DERECHO  |
|  | <b>GRADO ACADÉMICO</b>                    | MAGÍSTER   |
|  | <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL<br/>(AÑOS)</b> | 10   |
|  | <b>CARGO</b>                              | ABOGADO LITIGANTE  |
| <p><b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”</b></p> |   |  |
| <b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>  |   |  |
| 3.1  | NOMBRES Y APELLIDOS                       | <b>Vega López, Josemaría Rolando</b>   |
| 3.2  | ESCUELA PROFESIONAL                       | DERECHO  |
| <b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>   |   | <p>1. Entrevista ( )</p> <p>2. Cuestionario (X )</p> <p>3. Lista de Cotejo ( )</p> <p>4. Diario de campo ( )</p> |

|   |  |                     |
|---|--|---------------------|
| <b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>   | <u>GENERAL:</u><br>Establecer de qué manera la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva afecta al debido proceso, Chiclayo 2022.  |                     |
|   | <u>ESPECÍFICOS:</u><br><b>1. Identificar de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022.</b><br><b>2. Conocer cuáles son las características del debido proceso.</b><br><b>3. Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva.</b> |                     |
| A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS |  |                     |
| <b>N°</b>   | <b>6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>   | <b>ALTERNATIVAS</b> |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 01 | <p>¿Considera que existe una capacitación ineficiente de los operadores de justicia con respecto a la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4- Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 02 | <p>¿Afecta la prisión preventiva a la presunción de inocencia?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4.-Totalmente de acuerdo</p>  | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 03 | <p>¿Afecta la prisión preventiva a los derechos procesales?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4.-Totalmente de acuerdo</p>   | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 04 | <p>¿Considera que la prisión preventiva afecta de manera negativa al debido proceso?</p> <p>1- En desacuerdo<br/>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo<br/>3- De acuerdo<br/>4.-Totalmente de acuerdo</p>                                      | <p>A ( X ) D (   )</p> <p>SUGERENCIAS:</p>  |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | .....<br>.....<br>.....   |
| 05 | <p>¿Considera que el juicio de subsunción vulnera al debido proceso?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>   | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 06 | <p>¿Considera que la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 07 | <p>¿Considera que se hace uso de fundamentos teóricos para la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>   | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 08 | <p>¿Considera que existe una debida motivación cuando se aplica la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p>  | <p>A ( X ) D ( )</p>  |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    | <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>   | <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>                      |
| 09 | <p>¿Considera que la argumentación que se realiza para la aplicación de la prisión preventiva no es la adecuada??</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p> | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |
| 10 | <p>¿Considera que se aplica lógica jurídica al momento de aplicar la prisión preventiva?</p> <p>1- En desacuerdo</p> <p>2- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo</p> <p>3- De acuerdo</p> <p>4- Totalmente de acuerdo</p>                          | <p>A ( X ) D ( )</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> |

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| <b>PROMEDIO OBTENIDO:</b> | A ( X ) D ( ) |
|---------------------------|---------------|

**7.COMENTARIOS GENERALES**

-----Listo para ser aplicado-----

**10. OBSERVACIONES:**

**NINGUNA**



Carlos Villalobos Pasupera  
ABOGADO - INCOGITEH  
ICAL N° 6208

## Anexo 4: Autorización para recojo de información

Chiclayo, 31 de mayo de 2023

Quien suscribe:

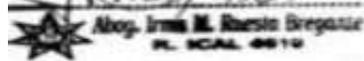
Sr.

Representante Legal Mg. Irma Marcela RUESTA BREGANTE.

**AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: “Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**

Por el presente, el que suscribe, Mg. Irma Marcela RUESTA BREGANTE, Abogada litigante AUTORIZO al estudiante: Josemaría Rolando VEGA LÓPEZ identificado con DNI N° 41561657, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

.....  
Mg. Irma Marcela RUFASO BREGANTE  
DNI. N° 02779679  
Abogada Litigante

Chiclayo, 31 de mayo de 2023

Quien suscribe:

Sr.

Representante Legal Mg. Édouard Marino, MERA SAMAMÉ.

**AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: “Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**

Por el presente, el que suscribe, Mg. Édouard Marino, MERA SAMAMÉ, Abogado litigante AUTORIZO al estudiante: Josemaría Rolando VEGA LÓPEZ identificado con DNI N° 41561657, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Mg. Édouard Marino MERA SAMAMÉ  
DNI. N° 16792911  
Abogado Litigante

Chiclayo, 31 de mayo de 2023

Quien suscribe:

Sr.

Representante Legal Mg. Cardemio, Villalobos Pasapera.

**AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: “Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**

Por el presente, el que suscribe, Mg. Cardemio, Villalobos Pasapera, Abogado litigante AUTORIZO al estudiante: Josemaría Rolando VEGA LÓPEZ identificado con DNI N° 41561657, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“Análisis de Tipicidad en la Audiencia de Prisión Preventiva y su Afectación al Debido Proceso, Chiclayo 2022”**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Cardemio Villalobos Pasapera  
ABOGADO - MAGISTER  
ICAJAL N° 6208

Mg. Cardemio Villalobos Pasapera  
DNI. N° 1640887  
Abogada Litigante

**Anexo 5: Fichas documentales**

**FICHAS DOCUMENTALES**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>FUENTE</b>    | Casación de Moquegua 626-2013  |
| <b>CONTENIDO</b> | En audiencia pública; el recurso de casación para el desarrollo de doctrina jurisprudencial, en relación con la causal de inobservancia de garantías constitucionales de carácter procesal, interpuesto por el representante del Ministerio Público de la Primera Fiscalía Superior Penal de Moquegua, contra el auto de vista del veintiuno de octubre de dos mil trece, obrante a fojas doscientos setenta y tres, que por mayoría revocó la resolución del veintiséis de septiembre de dos mil trece, que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Marco Antonio Gutiérrez Mamani y reformándola: dictaron en su contra comparecencia con restricciones sujeta al cumplimiento reglas de conducta: |
| <b>ANÁLISIS</b>  | <p>Ministerio Público debe fundamentar por qué la medida que pretende se le imponga al imputado es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto. Y se debe precisar, además, por qué las otras medidas coercitivas personales alternativas a la prisión preventiva no lo son o por qué no pueden ser aplicadas.</p> <p>Es decir, si estamos discutiendo acerca del peligro procesal, en donde el fiscal requiere prisión preventiva, sosteniendo un posible peligro de fuga, debe además desarrollar y explicar por qué no podría aplicarse un impedimento de salida del país o una restricción de firmar en el registro cada 15 días.</p>   |
| <b>RECENSIÓN</b> | La <b>Casación 626-2013, Moquegua</b> ; establece criterios procesales sobre la audiencia de prisión preventiva. Entre ellos, tenemos la especial motivación que deben tener las resoluciones que declaran fundada esta medida y los elementos de la prisión preventiva. Asimismo, nos precisa <b>dos presupuestos materiales adicionales</b> a los prescritos en el artículo 268 del Código Procesal Penal, que se deben cumplir para que se declare fundada una medida coercitiva personal tan lesiva como lo es la <b>prisión preventiva</b> . Estas son la <b>proporcionalidad de la medida</b> y su <b>duración</b> .   |

**Anexo 6: Matriz de consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO:** “Análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva y su afectación al debido proceso, Chiclayo 2022.”

**AUTOR:** Vega López, Josemaría Rolando

| PROBLEMAS  | OBJETIVOS  | CATEGORIZACIÓN                                  |   | METODOLOGÍA  |
|--|--|---|---|--|
| <b>PROBLEMA GENERAL</b>  | <b>OBJETIVO GENERAL</b>  | <b>1. CATEGORÍA</b>                             |   | <b>ENFOQUE</b>   |
| ¿De qué manera la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva vulnera el debido proceso, Chiclayo 2022?                    | Establecer de qué manera la falta de regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva vulnera el debido proceso, Chiclayo 2022                     | Tipicidad en la audiencia de prisión preventiva |   | Cualitativo  |
|  |  | <b>Sub Categorías:</b>                          | <b>Indicadores</b>  | <b>Tipo de Investigación</b>   |
|  |  | prisión preventiva                              | Capacitación ineficiente a los operadores de justicia.      | básica   |
|  |  | Derechos procesales                             | Principio de presunción de inocencia<br>Derechos procesales | <b>Nivel de Investigación</b>  |
| <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>   | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>   |   |   | <b>Descriptivo interpretativo</b>  |
| <b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01:</b>   | <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01:</b>   |   |   | <b>Diseño</b>  |
| ¿de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022? | Identificar de qué manera la presunción de inocencia resulta determinante en el análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva dentro del debido proceso, Chiclayo 2022 |   |   | <b>estudio de caso</b>   |
| <b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</b>   | <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</b>   |   |   | <b>Población</b>   |
| ¿Cuáles son las características del debido proceso en el Perú?   |  | tipicidad                                       | Tipo penal<br>Juicio de subsunción                          | Profesionales del derecho expertos en materia penal que participarán en la técnica de entrevista |
|  |  | <b>1. CATEGORÍA: Debido proceso</b>             |   | <b>Muestra</b>   |
|  |  | <b>Sub Categorías:</b>                          | <b>Indicadores</b>  | <b>Técnicas de Recolección de Datos</b>  |

|   |  |                               |  |  |
|---|--|-------------------------------|--|--|
| <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>¿Cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 04:</b></p> <p>¿De qué manera beneficiará la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva al debido proceso?</p> | <p>Conocer cuáles son las características del debido proceso</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03:</b></p> <p>Conocer cuáles son los fundamentos teóricos que permiten la aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 04:</b></p> <p>Analizar de qué manera beneficiará la regulación expresa del análisis de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva al debido proceso.</p> | <p>Argumentación jurídica</p> | <p>Motivación de resoluciones judiciales</p> | <p>Encuesta – Análisis Documental análisis de estudio de caso</p>                                      |
|   |  |                               | <p>Lógica jurídica</p>                       | <p><b>Instrumentos de Recolección de Datos</b></p> <p>Cuestionario y fichas de Análisis Documental</p> |